

92  
90



Esta hoja corresponde a la escritura pública número seis mil trescientos setenta y ocho (6378) de fecha quince (15) de septiembre de dos mil tres (2003), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) Bogotá, D.C., la cual contiene EL

ENGLOBE Y LA CONSTITUCION DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA PRIMAVERA MANZANA 20 - CONJUNTO RESIDENCIAL. -----



JORGE IVAN JIMENEZ RICO  
NOTARIO 45 ENCARGADO DE BOGOTA, D.C.

1237



LICENCIA DE CONSTRUCCION No. LC 03-2-0394

0378

No. DE RADICACION SOLICITUD <b>03-2-0624</b>	PAG. 1
FECHA <b>23 MAY. 2003</b>	

92  
91

FECHA DE EJECUTORIA: **28 JUL 2003**

La licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables a treinta y seis (36) contados a partir de la expedición. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento, siempre que se compruebe la iniciación de la obra (Artículo 24 del Decreto 1052 de 1998).

o plan de proyecto general de urbanización aprobada.

IDENTIFICACION TIPO DE SOLICITUD F1LC-04357

1. TIPO DE TRÁMITE LICENCIA DE CONSTRUCCION <input checked="" type="checkbox"/>	PROPIEDAD HORIZONTAL <input checked="" type="checkbox"/>	a. OBRA NUEVA <input checked="" type="checkbox"/>	2. TIPO DE INTERVENCIÓN c. MODIFICACION <input type="checkbox"/>	d. DEMOLICION TOTAL <input type="checkbox"/>
MODIFICACION LICENCIA <input type="checkbox"/>		b. AMPLIACION <input type="checkbox"/>	d. ADECUACION <input type="checkbox"/>	PARCIAL <input type="checkbox"/>

la solicitud es para vivienda de interés social (V.I.S.) indique SI  NO

INFORMACION DEL PREDIO

1. IDENTIFICACION			
DIRECCION (Nomenclatura Alfanumerica) <b>CALLE 23 SUR No. 102 - 36</b>			
MATRICULA INMOBILIARIA No. <b>50540380093</b>	c. CEDULA CATASTRAL	d. ESTRATO <b>DOS</b>	
URBANIZACION <b>LA PRIMAVERA</b>	f. CODIGO ZONIFICACION <b>(CN)</b>	g. ALCALDIA <b>KENNEDY</b>	
SEGUN PLANO DE LOTE TOPOGRAFICO No. <b>U2 - K25 - 03</b>	j. MANZANA No. <b>20</b>	i. MANZANA CATASTRAL	k. MANZANA No.
	k. LOTE No.	l. CODIGOS C.	s.

2. LINDEROS

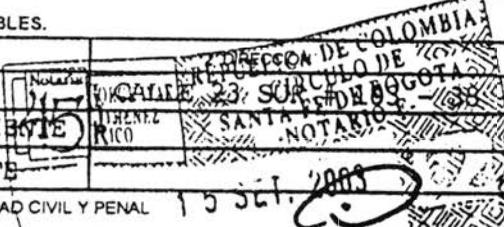
FRONTE VIA LOCAL V#4E#8 OREJA AMERICAS	Mts. <b>81.03</b>	SUR CALLE 23 SUR VIA LOCAL VS#2	Mts. <b>98.05</b>
IDENTIFICACION AMBIENTAL # 1		OCCIDENTE: CTB15	Mts. <b>105.3</b>
		AREA: <b>8728.71</b>	Mts.
		PLANCHA ESCALA: <b>1:2000</b>	Mts. por
DISTANCIA A ESQUINA MAS PROXIMA	Mts.	ANCHO VIAS: <b>50</b> Mts. por	ORIENTE: <b>22</b> Mts. por
			SUR Mts. por

3. ANTECEDENTES DE LA EDIFICACION Y DE LA URBANIZACION F1LC-04357

No LICENCIAS ANTERIORES	REFERENCIA	FECHA			No DE PISOS	No DE UNIDADES APROBADAS				AREAS (MTS. CUADRADOS)		
		DIA	MES	AÑO		VIVENDAS	PARQUEOS	COMERCIO	OTRO	APROBADA	ADICION SOLICITADA	TOTAL CONSTRUIDA
	No. LC DE CONST. DEC 566/92											
	No. RESOLUCION DE URBANISMO, DECRETO (S) Y FECHA:							VIGENCIA HASTA				
	<b>CU2 - 2001 - 244 SEPTIEMBRE 28 DE 2001</b>							<b>4 OCTUBRE 2003</b>				
	CUENTA CON OBRAS DE URBANISMO EJECUTADAS?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO		PORCENTAJE DE DESARROLLO			<b>100</b>	%		

INFORMACION VECINOS, PROPIETARIOS Y PROFESIONALES RESPONSABLES. F1LC-04357

1. NOMBRE VECINOS  
**LA PRIMAVERA CONCRETO**  
**CALLE 23 SUR AL SUR AV. TINTAL AL ORIENTE**  
**OREJA AV. AMERICAS X AV TINTAL AL NORTE**



RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL  
Los firmantes propietarios y profesionales declaramos que nos responsabilizamos totalmente por los estudios y datos, correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaramos que conocemos las disposiciones vigentes que rigen en Colombia y las sanciones establecidas.

3. TITULARES: PROPIETARIOS O POSEEDORES	4. C.C. o CARRILLO	5. ASISTENTE
<b>ESPACIOS E IDEAS S.A.</b>	<b>800.004.408</b>	<b>Original</b>
<b>CARLOS TORO REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>C.C. 19.486.551</b>	<b>Copia con firma</b>

6. PROFESIONALES RESPONSABLES	No. MATRICULA PROFESIONAL	FIRMAS
ARQUITECTO DISEÑISTA: <b>SANTIAGO RIAÑO</b>	<b>2570060313</b>	<b>Santiago Riaño</b>
CONSTRUCTOR RESPONSABLE: <b>CARLOS TORO</b>	<b>25202 19454</b>	<b>Carlos Alberto Toro</b>
INGENIERO CIVIL DISEÑISTA: <b>JORGE PADILLA</b>	<b>25202 05788</b>	<b>Jorge Padilla</b>
INGENIERO CIVIL DISEÑISTA: <b>JUAN CARLOS AFANADOR</b>	<b>25202 19453</b>	<b>Juan Carlos Afanador</b>
DISEÑADOR DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES: <b>JORGE PADILLA</b>	<b>25202 05788</b>	<b>Jorge Padilla</b>

RECIBO Y CORRESPONDENCIA **DIAGONAL 21 No. 36 - 26** TELEFONOS O FAX: **3686909**



**1. USOS**

a. USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL No. DE UNIDADES: 184

b. USO COMPLEMENTARIO: LOCALIZACION: \_\_\_\_\_ INTENSIDAD: \_\_\_\_\_ No. DE UNIDADES: \_\_\_\_\_

c. USO COMPATIBLE: \_\_\_\_\_ d. AUTORIZADO SEGUN: \_\_\_\_\_ No. DE UNIDADES: \_\_\_\_\_

f. NO. TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS: 350 g. RESIDENTES: 26 h. VISITANTES: 9 i. PRIVADOS: \_\_\_\_\_ j. SERVICIO AL PUBLICO: \_\_\_\_\_

k. SECTOR DE DEMANDA ESTACIONAMIENTOS: \_\_\_\_\_ l. No. DE EDIFICIOS: \_\_\_\_\_ m. No. DE ETAPAS DE CONSTRUCCION: 1

**2. VOLUMETRIA**

a. No. TOTAL DE PISOS: 3 b. No. DE PISOS HABITABLES: 3 c. No. DE PISOS NO HABITABLES: \_\_\_\_\_ d. SOTANOS SEMISOTANOS

e. ALTURA EN METROS: 7.05 f. ALTURA EN METROS PERMITIDA: 18 No. DE PISOS (5) x 3.30 + 1.50 m: 18 MTS

g. 1ra. PLANTA PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL Y ESTACIONAMIENTOS: SI  NO  h. AREAS DENTRO DE CUBIERTA INCLINADA: SI  NO

CONVENCIONES PARA NIVEL: PROPUESTO DE AISLAMIENTO: T = TERRENO E = EMPATE CONST. PERMANENTE

EPP = PARA TODOS LOS PISOS CON EXCEPCION DE LA PRIMERA PLANTA

i. AISLAMIENTOS LATERALES: \_\_\_\_\_ MTS. POR COSTADO: \_\_\_\_\_ No. PISOS AISLADOS: \_\_\_\_\_ PISOS T: \_\_\_\_\_ E: \_\_\_\_\_ EPP: \_\_\_\_\_

TIPOLOGIA C  A:  \_\_\_\_\_ MTS. POR COSTADO: \_\_\_\_\_ No. PISOS AISLADOS: \_\_\_\_\_ PISOS T: \_\_\_\_\_ E: \_\_\_\_\_ EPP: \_\_\_\_\_

j. AISLAMIENTO POSTERIOR: \_\_\_\_\_ MTS. POR COSTADO: \_\_\_\_\_ No. PISOS AISLADOS: \_\_\_\_\_ PISOS T: \_\_\_\_\_ E: \_\_\_\_\_ EPP: \_\_\_\_\_

k. AISLAMIENTO ENTRE EDIFICACIONES DIMENSION: 5.00 MTS. A PARTIR DE NIVEL: 0.00

l. AISLAMIENTO CONTRA ZONA VERDE: \_\_\_\_\_ MTS. POR COSTADO: \_\_\_\_\_ No. DE PISOS AISLADOS: \_\_\_\_\_ PISOS: \_\_\_\_\_

m. VOLADIZOS: \_\_\_\_\_ MTS. POR: \_\_\_\_\_ MTS. POR: \_\_\_\_\_ MTS. POR: \_\_\_\_\_ MTS. POR: \_\_\_\_\_

n. PATIOS. Para predios ubicados en tratamiento de conservación urbanística, categoría continuidad de norma que exija patios. DIMENSIONES: \_\_\_\_\_ MTS. POR: \_\_\_\_\_ MTS. AREA: \_\_\_\_\_ M2

**3. ESPACIO PUBLICO**

a. ANTEJARDINES: 350 MTS. POR: CLL 23 6UR 96 % ZV. 8.00 MTS. POR: VIA LOCAL B % ZV

b. RETROCESOS CONTRA ZONA VERDE: \_\_\_\_\_ MTS. POR: \_\_\_\_\_ MTS. POR: \_\_\_\_\_

c. NIVEL DE ANTEJARDINES Y RETROCESOS: A NIVEL DEL ANDEN  ELEVADO POR EMPATE \_\_\_\_\_

d. PARAMENTOS DE: SEMISOTANOS RETROCEDIDO AL P.C. \_\_\_\_\_ AVANCE POR EMPATE ESTRICTO: \_\_\_\_\_ OTRO: \_\_\_\_\_

CONSTRUCCION (P.C.): SOTANOS RETROCEDIDO AL P.C. \_\_\_\_\_ AVANCE POR EMPATE ESTRICTO: \_\_\_\_\_ A 2.50 AL INTERIOR DE LA LINEA DE DEMARCA

e. LOCALIZACION: 1ER. PISO: 3.50 DEL ANTEJARDIN  RETROCED. DEL AREA RESERVA: \_\_\_\_\_ PORTICO O RECTIFICACION:  OTRL: \_\_\_\_\_

f. RAMPAS Y ESCALERAS: DESCENDENTES RETROCEDIDAS AL P.C. \_\_\_\_\_ AVANCE POR EMPATE ESTRICTO: \_\_\_\_\_ A 2.50 AL INTERIOR DE LA LINEA DE DEMARCA

**4. ESTACIONAMIENTO DE ANTEJARDINES**

PORCENTAJE DE UTILIZACION DE ANTEJARDIN: \_\_\_\_\_ % No. DE ESTACIONAMIENTOS: \_\_\_\_\_

**5. CUADRO DE AREAS**

a. AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO	b. AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL	c. AREA POR USOS
LOTE: <u>8728.71</u> M2	PRIV. CUBIERTO: _____ PRIVADO LIBRE: _____ COMUN CUBIERTO: _____ COMUN LIBRE: _____	USOS
SOTANO (S): _____ M2	_____ M2	M2 VIVIENDA: <u>10.728.23</u> M2
SEMISOTANO: _____ M2	_____ M2	M2 COMERCIO: _____ M2
PRIMER PISO: <u>4.145.34</u> M2	<u>3738.07</u> M2 <u>585.12</u> M2 <u>407.27</u> M2	M2 OFIC o SERV. PROF.: _____ M2
PISOS RESTANTES: <u>7.619.44</u> M2	<u>6990.16</u> M2 _____ M2 <u>629.28</u> M2	M2 INSTITUCIONAL: _____ M2
TOTAL CONSTRUIDO: <u>17.764.78</u> M2	<u>10728.23</u> M2 _____ M2 <u>1036.55</u> M2	M2 INDUSTRIA: _____ M2
LIBRE EN PRIMER PISO CONCTB: <u>4.583.37</u> M2	_____ M2 _____ M2 _____ M2	M2 OTROS: <u>1036.55</u> M2
d. NOMBRE DEL EDIFICIO: _____	e. AREA MINIMA PERMISIBLE POR UNIDAD DE VIVIENDA: _____ M2	M2 TOTAL: <u>11.764.78</u> M2

**6. EQUIPAMIENTO COMUNAL**

VIV. M2. ANCV x 10/80 ó M2 ANCV x 15/80 =	M2	EXIGIDO	PLANTEADO	DESTINACION	EXIGIDO	PLANTEADO
COM. OFICINAS M2 ANCV x 10/120 =	M2	920.00	3269.72	RECREATIVO Y ZONAS VERDES	M2	% 3194.35 M2 %
INSTITUCIONAL: M2 ANCV x 10/120 =	M2			SERVICIOS COMUNALES	M2	% 75.37 M2 %
INDUSTRIAL: M2 ANCV x 10/160 =	M2			ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	M2	% _____ M2 %

**7. CONFINAMIENTO DE MUROS SEGUN TITULO 4 DE LAS NSR/98**

APIQUE TERRENO, NIVELES Y SUELO	CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO	LONGITUD MUROS CONFINADOS EN PLANOS
NIVEL 00 A m:	ESPESOR MURO SIN PAÑETE EN mm(l) = _____	TRANSVERSAL LONGITUDINAL
NIVEL A m:	AREA 2do. PISO + CUBIERTA: _____ m <sup>2</sup> x17 = _____	m m
NIVEL A 2.00 m:	AREA CUBIERTA: _____ m <sup>2</sup> x17 = _____	m m

**USO EXCLUSIVO CURADURIA URBANA**

PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE CONSTRUCCION PARA OBRAS NUEVAS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA... CONFORMADA POR BLOQUES DE VIVIENDA EN TRES (3) PISOS DE ALTURA... PARA 184 UNIDADES DE... EN UN (1) PISO... LOS MUROS DE BLOQUE AL INTERIOR DEL PREDIO... REQUIERE SUPERVISION TECNICA SEGUN... RESOLUCION N° 591 DE MARZO 4 DE 2005...

**INFORMACION IMPUESTO DE LINEACION URBANA**

NUMERO RECIBO DE IMPUESTO: 072250902583-1 FECHA DE PAGO: 21 JULIO 2005 VALOR: \_\_\_\_\_

CONSTANCIA DE RADICACION DE:

Copia del Folio de Matrícula Inmobiliaria	<input checked="" type="checkbox"/>	3 juegos Diseños de elementos no estruct.:	<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de existencia y representación legal	<input checked="" type="checkbox"/>
Recibo Impuesto predial	<input checked="" type="checkbox"/>	3 juegos Memorias de cálculos estructurales	<input checked="" type="checkbox"/>	3 juegos Planos de alindamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
Identificación y localización del predio	<input checked="" type="checkbox"/>	3 juegos Estudio de suelos y geotecnia	<input checked="" type="checkbox"/>	3 juegos Proyecto de División	<input checked="" type="checkbox"/>
3 juegos Planos Arquitectonicos	<input checked="" type="checkbox"/>	3 juegos Planos estructurales	<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia Matriculas profesionales	<input checked="" type="checkbox"/>

NOTA: Las copias hellográficas del proyecto arquitectonico deberán presentarse suscritas por arquitecto. Así mismo, los juegos de las memorias de los cálculos estructurales, de las memorias de otros... en forma tal que se garantice la salubridad de las personas, estabilidad de terrenos, edificios y elementos constitutivos del espacio publico (Art. 19 Num. 4). Cumplir... (Art. 27) - Mantener esta licencia y sus planos aprobados en la obra y exhibirlos cuando la autoridad competente lo requiera Dec 3102/97 - Instalar... bajo consumo de agua. Dec. 2150/95: cumplir con obligaciones del Art. 60. Los derechos que surian de la presente licencia están sujetos a la obtención de la licencia... en lo que no contravenga las disposiciones vigentes. Cumplir decreto 1003 de 2000 (andenes) Esta licencia se expide en concordancia con las Normas Transitorias del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado por el decreto 619 (Art. 515) de Julio 28 de 2000. Esta licencia no autoriza intervención del Espacio Público.

**APROBACION CURADURIA URBANA 2 - Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO**

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Coordinador	FIRMA CURADOR

E. ESQUÉMA DE LOCALIZACIÓN

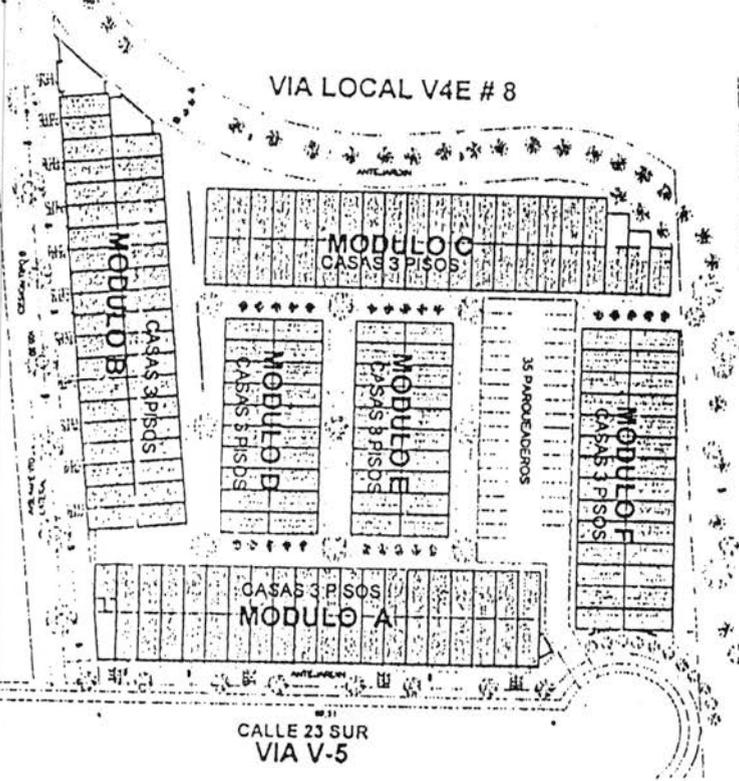
F1LC-04357

Es la presentación gráfica de la ubicación de un predio con relación a su entorno inmediato. El esquema de localización debe contener, además, información sobre usos, aislamientos, retrocesos, pórticos, antejardines, voladizos y altura de las construcciones de la manzana. Indicar orientación con respecto al norte e identificación y acotamiento de vías

MANZANA 4

C.T.A. # 4

VIA LOCAL V4E # 8



MANZANA 20  
 184 VIVIENDAS  
 35 PARQUEADEROS  
 CALLE 23 SUR # 102-36  
 AREA = 8.203,37 M2

VIA V-3A  
 AVENIDA EL TINTAL  
 AV. CARRERA 102

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA  
 NOTARIO E.  
 VIRGE IVAN JIMENEZ RICO  
 15 SET 2003  
 He visto el contenido de esta copia y coincide con el original.

NOTA: El esquema de localización debe estar debidamente acotado y con especificación de contenidos.

OBSERVACIONES DEL INTERESADO

F1LC-04357

RELACION DE DOCUMENTOS ADICIONALES

F1LC-04357



## OTRAS OBLIGACIONES GENERADAS CON LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA

LEY 99 de 1993

La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley o los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o modificaciones al paisaje requerirán de una licencia ambiental. (Art. 49)

DECRETO 2150 de 1995

Cumplimiento de obligaciones. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. (Art. 60)

LEY 400 de 1997

La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta Ley y sus reglamentos, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Art. 6°)

DECRETO 1052 de 1998

La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Art. 9° parág. 2°)

Las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público. (Art. 19° numeral 4°)

Debe mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Art. 19° numeral 5°)

La construcción debe someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3000) metros de área. (Art. 20° numeral 1°)

Tiene la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3000) metros de área. (Art. 20 numeral 2°)

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamenten. (Art. 20 numeral 3°)

En desarrollo de las normas previstas en el capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el titular de cualquiera de las licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de dos metros por un metro, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras menores, se instalará un aviso de cincuenta (50) centímetros por setenta (70) centímetros. En la valla o aviso se deberá indicar al menos: el tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra. (Art. 27)

Además debe dar cumplimiento a las siguientes disposiciones en cuanto

- Garantizar la estabilidad, resistencia y preservar la seguridad, salubridad y bienestar de la comunidad, en lo que compete al proyecto. Código de la Construcción del Distrito Capital Acuerdo 20/95.
- Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso. Decreto 0108/85 Alcaldía Mayor de Bogotá, Resolución 14861/85 Min. Salud, Ley 12/87, Ley 381/97.
- El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 1713 del 6 de Agosto de 2002.
- Prever instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingecominas y localizada bajo responsabilidad del Ingeniero Estructural, en las edificaciones de más de treinta mil (30.000) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos. NSR-98.
- Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA.
- Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los proclimientos y medidas establecidas. Resolución 364/00 DP/AE, Resolución 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otro tipo de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98, Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- Cumplir las normas para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del Distrito Capital Acuerdo 1003/00.
- Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes y, si son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados. Ley 675/01.
- Deberá tramitar y obtener los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales a que haya lugar por el aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables que se generen, de acuerdo al proyecto presentado. Decreto 1728/02.
- Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 591/02 IDUJ.
- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente.
- Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.

5568

AA 18512990

95  
93



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -----  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA  
PARA TRÁMITE NOTARIAL -----

No. 353078 ✓ -----

FECHA: Septiembre 8 de 2004 ✓

QUE EL PREDIO: CL 23 S 102 36 BL C MZ 20 CA 24 ✓ -----  
CON CEDULA CATASTRAL: SIN ✓ -----  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40425640 ✓ -----  
NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR  
CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----  
VALIDO HASTA EL: 8 DE OCTUBRE DE 2004 ✓ -----

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE  
DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 1450 DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO  
2004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$  
79.200.00 -----

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL  
NOTARIAL NÚMEROS: AA 18512974, 18512975, 18512976,  
18512977, 18512978, 18512979, 18512980, 18512981, 18512982  
18512983, 18512984, 18512985, 18512986, 18512987, 18180185  
18180186, 18512990, 18512991 ✓ ENMENDADO: 18180185, 18180186.

- Si vale -



*Carlos Alberto Toro*  
CARLOS ALBERTO TORO JARAMILLO

C.C. 19.486.551 de Bogotá  
ESPACIOS E IDEAS S.A.



*Ciro Antonio Florián Quiñónez*  
CIRO ANTONIO FLORIÁN QUIÑÓNEZ

C.C. No. 85.437.957. El Banco.



*Ana Tatiana Laino Domínguez*  
ANA TATIANA LAINO DOMÍNGUEZ

C.C. No. 49 777 963 / valledopar.



*Alejandro Sarmiento Sánchez*  
ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

C.C. #79.046.692 de Bogotá

COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

27 SET. 2004



5568

AA

18512991

AG  
94



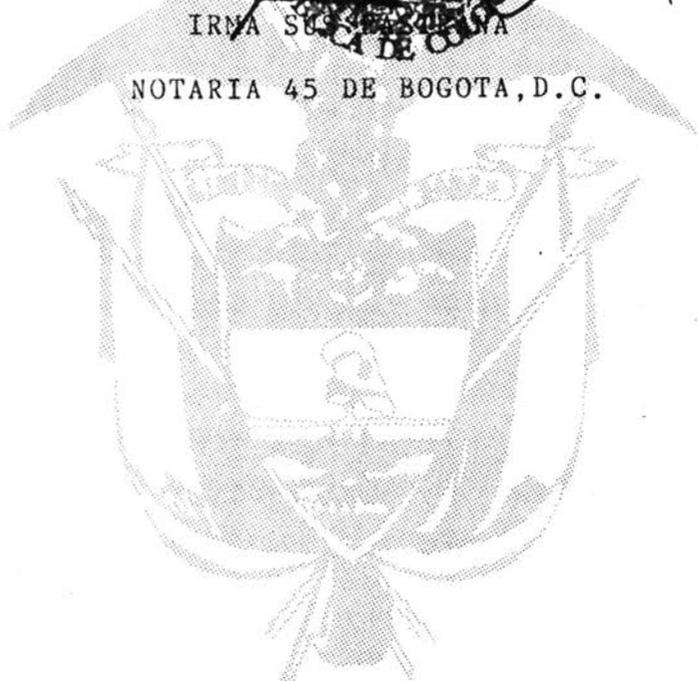
Esta hoja corresponde a la escritura publica  
numero 5568

De fecha 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004

de la notaria cuarenta y cinco (45) del circulo de Bogotá, D.C., que contiene  
la venta de ESPACIOS E IDEAS S.A. A CIRO ANTONIO FLORIÁN  
QUIÑÓNEZ Y ANA TATIANA LAINO DOMÍNGUEZ e hipoteca a favor  
de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

JMM

Notaria  
IRMA SUAREZ  
NOTARIA 45 DE BOGOTA, D.C.



JMM



97  
95

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA  
COPIA NUMERO UNO DE LA  
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 05568  
DE FECHA 2004-09-14 DE LA NOTARIA  
45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA NUMERO UNO (Fotocopia) TOMADA DE SU  
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO  
79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 79 HOJAS UTILES  
CON DESTINO AL ACREEDOR HIPOTECARIO:  
COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO Y ES UNICA  
COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ART 14  
DECRETO 2163 DE 1.970.

BOGOTA D.C., FECHA 2004-09-30



N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE  
SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA  
AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO  
CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS  
PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

99  
96

W9E3  
J3A7942A

## Decálogo del Notario

1. Honra tu ministerio.
2. Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
3. Rinde culto a la verdad.
4. Obra con prudencia.
5. Estudia con pasión.
6. Asesora con lealtad.
7. Inspírate en la equidad.
8. Cíñete a la ley.
9. Ejerce con dignidad.
10. Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres".

*Congreso Internacional del Notariado Latino.  
México, Octubre 1965.*

Notaría  
45  
IRMA SUS

**Certificado Generado con el Pin No: 3531128443659933**

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 10:54:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

**Certificado Generado con el Pin No: 3531128443659933**

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 10:54:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un *Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:* a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

98

**Certificado Generado con el Pin No: 3531128443659933**

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 10:54:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3531128443659933**

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 10:54:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 16706205

**CARGO**

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

99

**Certificado generado con el Pin No: 17022887454122963**

**Nro Matrícula: 50S-40425640**

Página 1

Impreso el 28 de Febrero de 2017 a las 02:34:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-10-2003 RADICACIÓN: 2003-73105 CON: ESCRITURA DE: 24-09-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0181TOAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 6378 de fecha 15-09-2003 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA 24 BLOQUE C CONJ RES LA PRIMAVERA MZ 20 con area de 58.04 M2 con coeficiente de 0.541 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

ESPACIOS E IDEAS S.A., ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A., POR E. 214 DEL 24-01-2003 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40380093 Y 94. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO QUE LA ZONA DE CESION TIPO B, DE CONFORMIDAD AL PARAGRAFO 2 DEL ART. 24 DCTO 12 DE 18-01-93 MANTENDRA SU CARACTER DE AREA DE LA COPROPIEDAD... "LO ANTERIOR CONLLEVA QUE SU DESTINACION DE VIA PEATONAL NO PODRA SER MODIFICADA...", POR E. 3517 DEL 07-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380094. Y ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A.POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAIA DURAN EDUARDO Y UMAIA DURAN SILVIA, POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAIA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAIA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 2 89 36 BQ C CA 24 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 23 S #102-36 CASA 24 BLOQUE C CONJ RES LA PRIMAVERA MZ 20

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40425539

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-09-2003 Radicación: 2003-73105**

Doc: ESCRITURA 6378 del 15-09-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ESPACIOS E IDEAS S.A.**

**NIT# 8000044787X**

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-10-2004 Radicación: 2004-77028**

Doc: ESCRITURA 5568 del 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,930,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO AÑOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ESPACIOS E IDEAS S.A.**

**NIT# 8000044787**

**A: FLORIAN QUIJONES CIRO ANTONIO**

**CC# 85437957 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17022887454122963**

**Nro Matrícula: 50S-40425640**

Página 2

Impreso el 28 de Febrero de 2017 a las 02:34:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA**

**CC# 49777963 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 13-10-2004 Radicación: 2004-77028

Doc: ESCRITURA 5568 del 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FLORIAN QUIJONES CIRO ANTONIO

CC# 85437957 X

DE: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA

CC# 49777963 X

**A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**

NIT# 8600387177

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 13-10-2004 Radicación: 2004-77028

Doc: ESCRITURA 5568 del 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FLORIAN QUIJONES CIRO ANTONIO

CC# 85437957 X

DE: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA

CC# 49777963 X

**A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 11-03-2010 Radicación: 2010-22443

Doc: OFICIO 0026 del 14-01-2010 JUZGADO 61 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2009-2247

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A.

**A: FLORIAN QUIJONES CIRO ANTONIO**

CC# 85437957 X

**A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA**

CC# 49777963 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 24-03-2015 Radicación: 2015-25298

Doc: OFICIO 5269 del 11-03-2015 OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO REF. 110014003061200902247.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A

NIT. 8600073354.

**A: FLORIAN QUIJONES CIRO ANTONIO**

CC# 85437957 X

**A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA**

CC# 49777963 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

100

**Certificado generado con el Pin No: 17022887454122963**

**Nro Matricula: 50S-40425640**

Pagina 3

Impreso el 28 de Febrero de 2017 a las 02:34:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-90662

FECHA: 28-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

E.

S.

D.

*Archivo Juzgado*

**No. 199172910515**

**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT No. 860.007.335-4, representada legalmente por el Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. No. 79.962.158 de Bogotá formulo demanda contra **CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ** y **ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ** mayores de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en BOGOTA, identificado(s) con C.C. No. 85437957 Y 49777963 respectivamente, para que mediante los trámites de un proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real Hipotecaria de mínima cuantía, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra del (s) demandado(s) por las siguientes cantidades de dinero:

- a) Por concepto de CUOTAS EN MORA a la presentación de la demanda, los siguientes valores, según la cotización de la UVR al día 24 de febrero de 2017:

Vencimiento	VALOR AMORTIZACION A CAPITAL UVR	VALOR AMORIZACION A Capital en Pesos	VALOR INTERESES CORRIENTES
25-abr-16	750.9393	\$ 183,525.81	\$ 0.00
25-may-16	817.0696	\$ 199,687.72	\$ 85,026.04
25-jun-16	824.0205	\$ 201,386.49	\$ 83,327.28
25-jul-16	831.0305	\$ 203,099.69	\$ 81,614.07
25-ago-16	838.1002	\$ 204,827.49	\$ 79,886.27
25-sep-16	845.2300	\$ 206,569.98	\$ 78,143.78
25-oct-16	852.4205	\$ 208,327.30	\$ 76,386.46
25-nov-16	859.6721	\$ 210,099.56	\$ 74,614.20
25-dic-16	866.9855	\$ 211,886.92	\$ 72,826.85
25-ene-17	874.3610	\$ 213,689.45	\$ 71,024.31
25-feb-17	882.1283	\$ 215,587.74	\$ 69,126.02
TOTAL	9,241.9573	\$ 2,258,688.15	\$ 771,975.28

- b) Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de amortización capital en mora, el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se efectúe.
- c) Por concepto de CAPITAL ACELERADO a la presentación de la demanda, la suma equivalente y correspondiente en pesos colombianos, a 32,404.6420 UNIDADES DE VALOR REAL –UVR-, equivalentes al día 24 de febrero de 2017 a \$7,919,532.48.
- d) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado de que trata la pretensión c), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente,

liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

En caso de que el demandado (s) no cumpla con el mandamiento de pago dentro del término legal, se decreta la venta en pública subasta del inmueble descrito en el numeral primero de los hechos, a fin de que con el producto de dicha venta cancele preferentemente el pago que aquí se demanda a mi poderdante por tener la calidad de acreedor hipotecario de primer grado. Igualmente mediante sentencia se condene al demandado (s) al pago de las costas.

### HECHOS

- 1) El (a) demandado (a) mediante la escritura pública No. 5568 de fecha 14 de septiembre de 2004 de la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, constituyeron en favor de COLMENA HOY BANCO CAJA SOCIAL BCSC, hipoteca abierta de primer grado sobre el(S) inmueble(s) ubicado en la **Calle 2 No. 89-36 (antes Calle 23 sur No. 102-36), Bloque C, Casa 24, Manzana 20, Conjunto residencial La Primavera de BOGOTA**, e identificado con el(s) folio de matrícula inmobiliaria No.(s) **50S-40425640**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura que se encuentra aportada como anexo a la demanda, para garantizar el pago de las sumas de dinero que por cualquier concepto adeude a la entidad demandante y sobre la cual se ejerce la acción real derivada del gravamen.
- 2) El (s) demandado(s) se constituyó(eron) en deudor(s) de COLMENA HOY BANCO CAJA SOCIAL BCSC, mediante la suscripción del pagaré No. 199172910515, el día 25 de octubre de 2004, por la cantidad de 106,751.0444 UNIDADES DE VALOR REAL UVR, equivalentes a esa fecha a \$ 15,526,000.00.
- 3) El citado Capital, debía ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 180 hasta terminar.
- 4) De conformidad con lo pactado y las disposiciones legales vigentes, a éste crédito le corresponde una tasa de interés corriente del 11% efectivo anual, liquidados sobre el saldo de capital de la deuda.
- 5) En caso de mora, es aplicable el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que indica que para estos efectos, la tasa aplicable será el interés corriente incrementado en un 50%.
- 6) El(s) deudor(s) ha(n) realizado algunos pagos, presentando a la fecha el capital señalado en el literal a) y c) de las pretensiones pero se encuentra en mora desde el 25 de abril de 2016.
- 7) A pesar del pago por instalamentos de la obligación, esta se ha hecho exigible, no sólo en atención a la cláusula aceleratoria estipulada en el pagaré, sino también a que el inciso 4o. del numeral 1º del artículo 468 del C.G.P., dispone esta exigibilidad para este tipo de eventos.
- 8) Mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda en virtud de la mora en el pago de la obligación.
- 9) **El BANCO CAJA SOCIAL BCSC**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, **absorbió mediante Fusión a la sociedad Colmena, antes Corporación de Ahorro y Vivienda**

**Colmena**, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta a esta demanda.

- 10) El título valor base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción ejecutiva con Garantía real hipotecaria contra el(s) directo(s) obligado(s) y actual(s) propietario(s) del bien gravado.
- 11) El Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, en su calidad de Apoderado General en los términos de la escritura pública No. 521 del 29 de Abril de 2015, otorgada en la Notaria 45 del Círculo de Bogotá, me ha otorgado poder para iniciar la presente acción judicial.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 422 y s.s., 468 y s.s. del Código de General del Proceso, y los artículos 2432 y s.s. del Código Civil, Ley 546 de 1999 y 781 del Código de Comercio, normas afines y concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

Presento para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1) Poder legalmente conferido.
- 2) Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad que apodero, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Escritura pública 521 del 29 de Abril de 2015, otorgada en la Notaria 45 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se confirió poder general al Dr. JOEL ASCANIO PEÑALOZA.
- 4) Certificado(s) de libertad y tradición No. (s) 50S-40425640.
- 5) Pagaré No. 199172910515.
- 6) Primera copia de la 5568 de fecha 14 de septiembre de 2004, otorgada en la Notaria 45, del círculo de Bogotá.
- 7) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 8) Senda(s) Copia(s) de la demanda y de sus anexos para el traslado de ley al(s) demandado(s).
- 9) Senda(s) Copia(s) de la demanda como mensaje de datos en C.D. para el traslado y el archivo del Juzgado.

### **PROCESO**

Corresponde a este proceso, el trámite de Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real Hipotecaria.

### CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo el valor de la pretensión de esta demanda en una suma superior a \$ 11,000,000.00, razón por la cual Usted es competente, por tratarse de un asunto contencioso de mínima cuantía, por ser BOGOTA el domicilio del demandado y la ubicación del inmueble perseguido.

### MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que en el mandamiento ejecutivo, además de las solicitudes a que se hizo referencia en las pretensiones de esta demanda, se decrete el embargo y secuestro del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, disponiendo librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

Para efectos de evitar dificultades en el registro del embargo, ruego hacer saber al señor Registrador de Instrumentos Públicos que COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO es HOY BANCO CAJA SOCIAL BCSC.

### NOTIFICACIONES

Señalo como domicilio y lugares para recibir notificaciones, las siguientes:

- a) La entidad actora, su representante legal y su apoderado general las recibirán en la carrera 7ª No. 77-65 piso 9 de Bogotá D.C., correo electrónico [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com).
- b) Los demandados las recibirán en la Calle 2 No. 89-36 (antes Calle 23 sur No. 102-36), Bloque C, Casa 24, Manzana 20, Conjunto residencial La Primavera de BOGOTA, correo electrónico: NO REGISTRO.
- c) La suscrita, las recibiré en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107 de Bogotá, teléfonos 3541393 / 3541372, correo electrónico [luzelatorre@hotmail.com](mailto:luzelatorre@hotmail.com).

Del Señor Juez, atentamente,



**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

OB Radicado bajo el No 110014003035 - 2017 - 383.

Tomo I, y se anexa acta de reparto (  poder (  )

- ( ) Letra de cambio No (s) \_\_\_\_\_
- (  ) Pagaré(s) 0199172910575 \_\_\_\_\_
- ( ) Cheque(s) No (s) \_\_\_\_\_
- ( ) Contrato de \_\_\_\_\_
- ( ) Factura (s) No (s) \_\_\_\_\_
- (  ) Escritura (s) No (s) 3568 \_\_\_\_\_
- ( ) No, Título ejecutivo \_\_\_\_\_
- ( ) Certificación de Administración \_\_\_\_\_
- ( ) Otros \_\_\_\_\_

- ( ) Tasa de Intereses
- ( ) Certificado (s) de existencia y Representación. Legal.
- ( ) Certificado de matrícula Inmobiliaria
- (  ) Certificado de la superintendencia financiera

- ( ) Con ( ) sin ( ) copia para el archivo
- ( ) Disco compacto:
- ( ) archivo ( ) traslado
- ( ) Traslados completos
- ( ) Medidas previas
- (  ) Certificado de tradición

El proceso consta de ( 1 ) cuaderno (s), con ( 10 ) , ( ) Y ( ) folios

WILSON RAMIREZ  
ASISTENTE JUDICIAL

Pasa al Despacho con el anterior informe de radicación, rendido por el escribiente

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO  
Secretaria.

FECHA DE RADICACIÓN 10 MAR. 2017

FECHA AL DESPACHO 16 MAR. 2017

102

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**PROCESO No. 2017-383**

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el art. artículo 422 y 430 del C.G. del P., el juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)** de **MÍNIMA CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** contra **CIRO ANTONIO FLORIÁN QUIÑONEZ** y **ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el monto de **9241,9575** UVR equivalentes a **\$2.258.688,15** m/cte, por concepto de cuotas vencidas, como se discriminan a continuación:

No. DE CUOTAS	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CUOTA UVR	VALOR CUOTA	INT. DE PLAZO
1	25/04/2016	750,9393	\$ 183.525,81	\$ 0,00
2	25/05/2016	817,0696	\$ 199.687,72	\$ 85.026,04
3	25/06/2016	824,0205	\$ 201.386,49	\$ 83.327,28
4	25/07/2016	831,0305	\$ 203.099,69	\$ 81.614,07
5	25/08/2016	838,1002	\$ 204.827,49	\$ 79.886,27
6	25/09/2016	845,2300	\$ 206.569,98	\$ 78.143,78
7	25/10/2016	852,4205	\$ 208.327,30	\$ 76.386,46
8	25/11/2016	859,6721	\$ 210.099,56	\$ 74.614,20
9	25/12/2016	866,9855	\$ 211.886,92	\$ 72.826,85
10	25/01/2017	874,3610	\$ 213.689,45	\$ 71.024,31
11	25/02/2017	882,1283	\$ 215.587,74	\$ 69.126,02
<b>TOTAL</b>		<b>9241,9575</b>	<b>\$ 2.258.688,15</b>	<b>\$ 771.975,28</b>

2. Por el monto de **\$771.975,28** m/cte. correspondiente a intereses de plazo causados correspondientes a las cuotas discriminadas.
3. Por el monto de **32.404,6420** UVR equivalentes a **\$7.919.532,48** m/cte. correspondiente a capital acelerado.
4. Por concepto de los intereses de mora sobre las cuotas en mora desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda, todos hasta que se efectuó su pago. Liquidados tales intereses a la máxima tasa que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con los artículos 431 y 467 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 *ibidem*.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40425640. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente. Aclárese que COLMENA fue absorbida por BANCO CAJA SOCIAL BCSC.

Se reconoce personería a la abogada **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

  
**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 44 de fecha 22 de marzo de 2017.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaría

DS

Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C.  
29 MAR 2017  
1121 RIF  
Recibido  
Procesos Asesor  
52862075

10

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10  
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Marzo 29 de 2017

OFICIO No. 1.121

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA SUR  
Ciudad

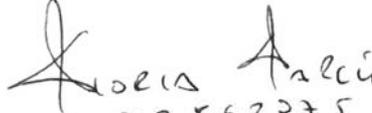
REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MINIMA CUANTIA No 11001400303520170038300 de CAJA SOCIAL BCSC, identificado con NIT No 860.007.335-4 contra CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha marzo veintiuno de dos mil diecisiete, dictado dentro del ejecutivo de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca, identificado con matricula inmobiliaria No 50S-40425640, denunciado como de propiedad del demandado(a), CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ, identificado con C.C. No 85.437.957 y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ, identificado(a) con C.C. No 49.777.963. Asimismo se aclara que COLMENA fue absorbida por BANCO CAJA SOCIAL BCSC-

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida en los folios respectivos de esa oficina (Art. 593 del C.G.P.). So Pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el art. 39 numeral 1º inciso 1º del C.P.C.

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

  
Sandra Rocio Sabogal Pelayo  
82862075  
24-04-17

104

JUZG 35 CIVIL MPAL

68115 25-APR-'17 15:11

Señor Secretario  
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

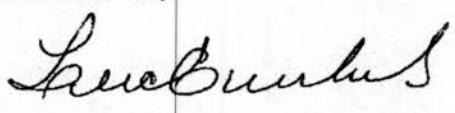
REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC  
CONTRA CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA  
TATIANA LAINO DOMINGUEZ

No. 2017-00383

ASUNTO: CITATORIO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar copia cotejada del citatorio en informe del correo sobre su entrega (dos - 2), conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P., con el fin de que sean incorporadas al expediente.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

105

Guía N°

890599

Sr.

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ

**DIRECCIÓN** CL 2 NO 89-36 (ANTES CL 23 SUR NO 102-36) BL C CASA 24 MZ 20 CONJ. RESD. LA PRIMAVERA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2017-0383

**FECHA DE INGRESO** 2017/04/10

**FECHA DE ENTREGA** 2017/04/19

**Observaciones**

GUARDA FERNANDO PIÑA  
PL. 483  
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**



No. Consecutivo

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 de Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
(Art. 291 C.G.P.)

Señor(a)  
CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ  
Calle 2 No. 89-36 (antes Calle 23 sur No. 102-36),  
Bloque C, Casa 24, Manzana 20, Conjunto residencial  
La Primavera  
Bogotá

Fecha  
DD MM AAA  
04/04/2017  
Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso  
2017-00383

Naturaleza del proceso  
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA)

Fecha Providencia  
DD MM AAA  
21 03 2017

mandante  
BANCO CAJA SOCIAL BCSC

Demandado  
CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y  
ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_ 30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Responsable

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01





**INVESTIGACIONES Y COBRANZAS**  
**EL LIBERTADOR**

107

Guía N°

890596

**Sr.**

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ

**DIRECCIÓN** CL 2 NO 89-36 (ANTES CL 23 SUR NO 102-36) BL C CASA 24 MZ 20 CONJ. RESD. LA PRIMAVERA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2017-0383

**FECHA DE INGRESO** 2017/04/10

**FECHA DE ENTREGA** 2017/04/19

**Observaciones**

GUARDA FERNANDO PIÑA  
PL. 483  
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**



No. Consecutivo

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 de Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
(Art. 291 C.G.P.)

Señor(a)  
ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ  
Calle 2 No. 89-36 (antes Calle 23 sur No. 102-36),  
Bloque C, Casa 24, Manzana 20, Conjunto residencial  
La Primavera  
Bogotá

Fecha  
DD MM AAA  
04/04/2017  
Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación  
del proceso  
2017-00383

Naturaleza del proceso  
EJECUTIVO CON GARANTIA  
REAL (HIPOTECA)

Fecha Providencia  
DD MM AAA  
21 03 2017

mandante  
BANCO CAJA SOCIAL BCSC

Demandado  
CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y  
ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_ 30\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Responsable

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01



109



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17052421025739253**

**Nro Matrícula: 50S-40425640**

Pagina 1

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:37:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-10-2003 RADICACIÓN: 2003-73105 CON: ESCRITURA DE: 24-09-2003

CODIGO CATASTRAL: **AAA0181TOAW** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 6378 de fecha 15-09-2003 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA 24 BL0QUE C CONJ RES LA PRIMAVERA MZ 20 con area de 58.04 M2 con coeficiente de 0.541 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

ESPACIOS E IDEAS S.A., ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A., POR E. 214 DEL 24-01-2003 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40380093 Y 94. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO QUE LA ZONA DE CESION TIPO B, DE CONFORMIDAD AL PARAGRAFO 2 DEL ART. 24 DCTO 12 18-01-93 MANTENDRA SU CARACTER DE AREA DE LA COPROPIEDAD .... "LO ANTERIOR CONLLEVA QUE SU DESTINACION DE VIA PEATONAL PODRA SER MODIFICADA...", POR E. 3517 DEL 07-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380094. Y ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A.POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAVA DURAN HERNANDO, POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAVA DURAN EDUARDO Y UMAVA DURAN SILVIA, POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAVA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAVA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
2) CL 2 89 36 BQ C CA 24 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CALLE 23 S #102-36 CASA 24 BL0QUE C CONJ RES LA PRIMAVERA MZ 20

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 40425539

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 24-09-2003 Radicación: 2003-73105

: ESCRITURA 6378 del 15-09-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ESPACIOS E IDEAS S.A.** NIT# 8000044787X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 13-10-2004 Radicación: 2004-77028

Doc: ESCRITURA 5568 del 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$24,930,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO AIOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ESPACIOS E IDEAS S.A.** NIT# 8000044787

**A: FLORIAN QUIJONES CIRO ANTONIO** CC# 85437957 X

CV



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17052421025739253

Nro Matrícula: 50S-40425640

Pagina 2

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:37:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA**

CC# 49777963 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 13-10-2004 Radicación: 2004-77028

Doc: ESCRITURA 5568 del 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FLORIAN QUIRONES CIRO ANTONIO

CC# 85437957 X

DE: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA

CC# 49777963 X

**A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**

NIT# 8600387177

*HRP*

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 13-10-2004 Radicación: 2004-77028

Doc: ESCRITURA 5568 del 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FLORIAN QUIRONES CIRO ANTONIO

CC# 85437957 X

DE: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA

CC# 49777963 X

**A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.**

*PF*

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 11-03-2010 Radicación: 2010-22443

Doc: OFICIO 0026 del 14-01-2010 JUZGADO 61 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2009-2247

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A.

**A: FLORIAN QUIRONES CIRO ANTONIO**

CC# 85437957 X

**A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA**

CC# 49777963 X

*EMPS  
CG*

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 24-03-2015 Radicación: 2015-25298

Doc: OFICIO 5269 del 11-03-2015 OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO REF. 110014003061200902247.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A.

NIT. 8600073354.

**A: FLORIAN QUIRONES CIRO ANTONIO**

CC# 85437957 X

**A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA**

CC# 49777963 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 05-05-2017 Radicación: 2017-25723

Doc: OFICIO 1121 del 29-03-2017 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

110



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17052421025739253

Nro Matrícula: 50S-40425640

Página 3

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:37:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA N. 20170038300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: FLORIAN QUIRONES CIRO ANTONIO

CC# 85437957 X

A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA

CC# 49777963 X

EMR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350  
\_ 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-218144

FECHA: 24-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



9-30-05

111

726.35 CIVIL (PA)

89036 21-787-17 11:03

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**

Bogotá - Zona Sur  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Republica de Colombia

4196

**50S2017EE16490**

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 23 de mayo de 2017

Señores  
**JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL**

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10  
BOGOTA D.C**

**REF :** PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE  
MINIMA CUANTIA No. 2017 0038 300  
**DE:** BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT 860007335-4

**CONTRA:** CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ CC. 85437957 Y OTRA  
**SU OFICIO No .** 1121

**DE FECHA** 29/03/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-40425640 y Recibo de Caja No. 202694014-15

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2017-25723  
Turno Certificado 2017-188295  
Folios 3  
**ELABORÓ:** Nelly Aguirre Díaz



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR  
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C

[ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co)

Prosperidad  
para todos

DLV

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Mayo de 2017 a las 01:06:09 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-25723 se calificaron las siguientes matriculas:  
40425640

## Nro Matricula: 40425640

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0181TOAW  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 23 S #102-36 CASA 24 BLOQUE C CONJ RES LA PRIMAVERA MZ 20
- 2) CL 2 89 36 BQ C CA 24 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 05-05-2017 Radicacion: 2017-25723

Documento: OFICIO 1121 del: 29-03-2017 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA N. 20170038300 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354
A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA	49777963 X
A: FLORIAN QUIJONES CIRO ANTONIO	85437957 X

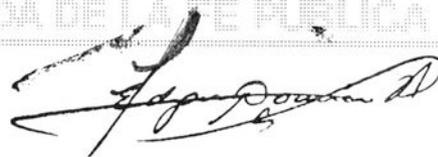
## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador	
	Dia Mes Ano	Firma	

ABOGA221,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





113  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40425640**

Pagina 1

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:24:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 01-10-2003 RADICACION: 2003-73105 CON: ESCRITURA DE: 24-09-2003  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0181TOAW** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 6378 de fecha 15-09-2003 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA 24 BLOQUE C CONJ RES LA PRIMAVERA MZ 20 con area de 58,04 M2 con coeficiente de 0.541 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

ESPACIOS E IDEAS S.A., ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A., POR E. 214 DEL 24-01-2003 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEADO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40380093 Y 94. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO QUE LA ZONA DE CESION TIPO B, DE CONFORMIDAD AL PARAGRAFO 2 DEL ART. 24 DCTO 12 DE 18-01-93 MANTENDRA SU CARACTER DE AREA DE LA COPROPIEDAD ... "LO ANTERIOR CONLLEVA QUE SU DESTINACION DE VIA PEATONAL NO PODRA SER MODIFICADA...", POR E. 3517 DEL 07-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380094. Y ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A.POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAÑA DURAN HERNANDO,POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y UMAÑA DURAN SILVIA,POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAÑA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 23 S #102-36 CASA 24 BLOQUE C CONJ RES LA PRIMAVERA MZ 20
- 2) CL 2 89 36 BQ C CA 24 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
40425539

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 24-09-2003 Radicacion: 2003-73105 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6378 del: 15-09-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ESPACIOS E IDEAS S.A.**

8000044787 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 13-10-2004 Radicacion: 2004-77028 VALOR ACTO: \$ 24,930,000.00

Documento: ESCRITURA 5568 del: 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO AÑOS (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40425640

Pagina 2

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:24:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ESPACIOS E IDEAS S.A. 8000044787  
A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA 49777963 X  
A: FLORIAN QUIÑONES CIRO ANTONIO 85437957 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-10-2004 Radicacion: 2004-77028 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5568 del: 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA 49777963 X  
DE: FLORIAN QUIÑONES CIRO ANTONIO 85437957 X  
A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO 8600387177

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-10-2004 Radicacion: 2004-77028 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5568 del: 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA 49777963 X  
DE: FLORIAN QUIÑONES CIRO ANTONIO 85437957 X  
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-03-2010 Radicacion: 2010-22443 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0026 del: 14-01-2010 JUZGADO 61 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2009-2247 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.  
A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA 49777963 X  
A: FLORIAN QUIÑONES CIRO ANTONIO 85437957 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-03-2015 Radicacion: 2015-25298 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5269 del: 11-03-2015 OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO REF. 110014003061200902247.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A NIT: 8600073354.  
A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA 49777963 X  
A: FLORIAN QUIÑONES CIRO ANTONIO 85437957 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-05-2017 Radicacion: 2017-25723 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1121 del: 29-03-2017 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA N. 20170038300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354  
A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA 49777963 X

114  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40425640**

Pagina 3

Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 09:24:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: FLORIAN QUIÑONES CIRO ANTONIO**

**85437957 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

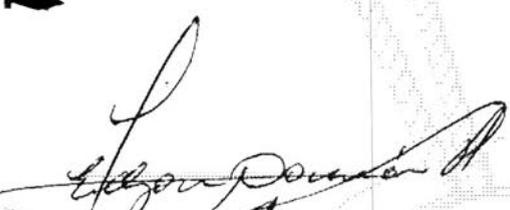
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTROL33

**TURNO: 2017-188295**

**FECHA: 05-05-2017**

  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

115 de

202694014

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 05 de Mayo de 2017 a las 08:42:05 a.m.  
No. RADICACION: 2017-25723

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC  
OFICIO No.: 1121 del 29-03-2017 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 40425640 BOGOTA D. C.

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARBO	N	1 19,000
			=====
			19,000
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 19,000</b>

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:19000

20

202694015

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 05 de Mayo de 2017 a las 08:42:14 a.m.  
No. RADICACION: 2017-188295

MATRICULA: 505-40425640

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-25723

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Luz Estrella Latorre Suárez  
Abogada

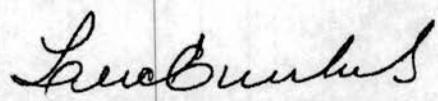
Señor  
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

JUZG 35 CIVIL MPAL  
63212 25-MAY-2017 16:14

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC  
CONTRA CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO  
DOMINGUEZ  
No. 2017-00383

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del inmueble está debidamente acreditado, comedidamente y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, me permito solicitar se señale fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, **O EN SU DEFECTO, SE COMISIONE AL JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA – LOCALIDAD DE KENNEDY**, teniendo en cuenta que a partir del 30 de enero de 2017 las inspecciones de policía no están recibiendo despachos comisorios, por virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 206 de la ley Ley 1801 de 2016.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

**Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal**  
Bogotá, D.C.

30 MAY 2017

Al despacho del Señor Juez Hoy  
Con el anterior mandamiento para allanar  
Con el señalamiento de la fecha de  
verificación en el día de hoy  
Allegado a las 10:00 horas  
Termino a las 11:00 horas  
Jueves 27 de mayo de 2017 en el auto de fecho  
Con Fuerza Judicial  
Requerir L y 1194  
De oficio para lo pertinente

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

SECRETARIA

*[Handwritten Signature]*

Luz Estrella Latorre Sorez  
C.C. No. 21.751.729 de Bogotá  
I.E. No. 2.378 de C. 21

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., - 9 JUN 2017

**PROCESO No. 2017-383**

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40425640**, de propiedad de los demandados se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

El Juez,

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**

<p>JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. <u>81</u> de fecha <u>9 JUN 2017</u> de 2017.</p> <p>SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria</p>
---

DS

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal  
Bogotá D.C.

Hoy 15 JUN 2017

se elabora Juicio N° DC 0180

selección a N° Andrés Kari

Recibí 16 JUN 2017

Señor  
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

BOGOTÁ, D. C.  
2017

*Despacho*

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA  
TATIANA LAINO DOMINGUEZ  
No. 2017-00383

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle tener por notificado al (s) demandado(s) en los términos del artículo 292 del C.G.P. Para tal efecto, al presente se anexa copia del aviso de notificación debidamente cotejada, del mandamiento de pago e informe positivo de la empresa de correo.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho dictar Sentencia.

Del Señor Juez, Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

119

Guía N°

896703

Sr.

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ

**DIRECCIÓN** CLL 2 NO 89-36 ANTES CLL 23 SUR NO 102-36 BQ C CS 24 MZ 20 CONJ RESD LA PRIMAVERA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2017-0383

**FECHA DE INGRESO** 2017/05/12

**FECHA DE ENTREGA** 2017/05/15

**Observaciones**

WALDO DIAZ, VIGILANTE  
PL. 6042  
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO

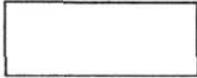
**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL SA**

**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**



120



No. Consecutivo

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**NOTIFICACION POR AVISO**  
(ART. 292 C.G.P)

Señor(a)  
CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ  
Calle 2 No. 89-36 (antes Calle 23 sur No. 102-36), Bloque C, Casa 24, Manzana 20, Conjunto residencial La Primavera  
Bogotá D.C.

Fecha  
DD MM AAA  
09/05/2017

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-00383	<u>EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA)</u>	DD MM AAAA
		<u>21 03 2017</u>

Demandante	Demandado:
BANCO CAJA SOCIAL BCSC	CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día: 21 mes: 03 año: 2017, donde se admitió la demanda \_\_ profirió mandamiento de pago X o proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo: Copia informal: Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 de Bogotá.

Responsable

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

NA-01



121

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

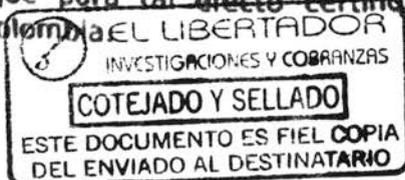
**PROCESO No. 2017-383**

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el art. artículo 422 y 430 del C.G. del P., el juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)** de **MÍNIMA CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** contra **CIRO ANTONIO FLORIÁN QUIÑONEZ** y **ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el monto de **9241,9575 UVR** equivalentes a **\$2.258.688,15 m/cte.**, por concepto de cuotas vencidas, como se discriminan a continuación:

No. DE CUOTAS	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CUOTA UVR	VALOR CUOTA	INT. DE PLAZO
1	25/04/2016	750,9393	\$ 183.525,81	\$ 0,00
2	25/05/2016	817,0696	\$ 199.687,72	\$ 85.026,04
3	25/06/2016	824,0205	\$ 201.386,49	\$ 83.327,28
4	25/07/2016	831,0305	\$ 203.099,69	\$ 81.614,07
5	25/08/2016	838,1002	\$ 204.827,49	\$ 79.886,27
6	25/09/2016	845,2300	\$ 206.569,98	\$ 78.143,78
7	25/10/2016	852,4205	\$ 208.327,30	\$ 76.386,46
8	25/11/2016	859,6721	\$ 210.099,56	\$ 74.614,20
9	25/12/2016	866,9855	\$ 211.886,92	\$ 72.826,85
10	25/01/2017	874,3610	\$ 213.689,45	\$ 71.024,31
11	25/02/2017	882,1283	\$ 215.587,74	\$ 69.126,02
<b>TOTAL</b>		<b>9241,9575</b>	<b>\$ 2.258.688,15</b>	<b>\$ 771.975,28</b>

2. Por el monto de **\$771.975,28 m/cte.** correspondiente a intereses de plazo causados correspondientes a las cuotas discriminadas.
3. Por el monto de **32.404,6420 UVR** equivalentes a **\$7.919.532,48 m/cte.** correspondiente a capital acelerado.
4. Por concepto de los intereses de mora sobre las cuotas en mora desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda, todos hasta que se efectuó su pago. Liquidados tales intereses a la máxima tasa que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.



Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con los artículos 431 y 467 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 *ibidem*.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del Inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40425640. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente. Aclárese que COLMENA fue absorbida por BANCO CAJA SOCIAL BCSC.

Se reconoce personería a la abogada **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

  
**JOHN JELYER GÓMEZ PIÑA**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 44 de fecha 22 de marzo de 2017.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaría





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

122

Guía N°

896708

Sr.

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ

**DIRECCIÓN** CLL 2 NO 89-36 ANTES CLL 23 SUR NO 102-36 BQ C CS 24 MZ 20 CONJ RESD LA PRIMAVERA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2017-0383

**FECHA DE INGRESO** 2017/05/12

**FECHA DE ENTREGA** 2017/05/15

**Observaciones**

WALDO DIAZ, VIGILANTE  
PL. 6042  
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO

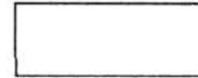
**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL SA**

**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**



123



No. Consecutivo

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**NOTIFICACION POR AVISO**  
(ART. 292 C.G.P)

Señor(a)  
ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ  
Calle 2 No. 89-36 (antes Calle 23 sur No. 102-36), Bloque C, Casa 24, Manzana 20, Conjunto residencial La Primavera  
Bogotá D.C.

Fecha  
DD MM AAA  
09/05/2017

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-00383	<u>EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA)</u>	DD MM AAAA
		<u>21 03 2017</u>

Demandante	Demandado:
BANCO CAJA SOCIAL BCSC	CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día: 21 mes: 03 año: 2017, donde se admitió la demanda \_\_ profirió mandamiento de pago X o proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo: Copia informal: Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 de Bogotá.

Responsable

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
Nombres y Apellidos



124

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

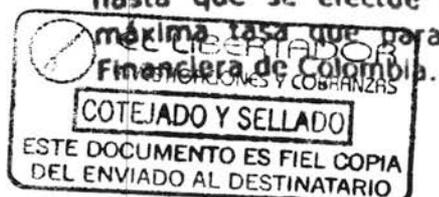
**PROCESO No. 2017-383**

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el art. artículo 422 y 430 del C.G. del P., el juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)** de **MÍNIMA CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** contra **CIRO ANTONIO FLORIÁN QUIÑÓNEZ** y **ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el monto de **9241,9575 UVR** equivalentes a **\$2.258.688,15 m/cte**, por concepto de cuotas vencidas, como se discriminan a continuación:

No. DE CUOTAS	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CUOTA UVR	VALOR CUOTA	INT. DE PLAZO
1	25/04/2016	750,9393	\$ 183.525,81	\$ 0,00
2	25/05/2016	817,0696	\$ 199.687,72	\$ 85.026,04
3	25/06/2016	824,0205	\$ 201.386,49	\$ 83.327,28
4	25/07/2016	831,0305	\$ 203.099,69	\$ 81.614,07
5	25/08/2016	838,1002	\$ 204.827,49	\$ 79.886,27
6	25/09/2016	845,2300	\$ 206.569,98	\$ 78.143,78
7	25/10/2016	852,4205	\$ 208.327,30	\$ 76.386,46
8	25/11/2016	859,6721	\$ 210.099,56	\$ 74.614,20
9	25/12/2016	866,9855	\$ 211.886,92	\$ 72.826,85
10	25/01/2017	874,3610	\$ 213.689,45	\$ 71.024,31
11	25/02/2017	882,1283	\$ 215.587,74	\$ 69.126,02
<b>TOTAL</b>		<b>9241,9575</b>	<b>\$ 2.258.688,15</b>	<b>\$ 771.975,28</b>

2. Por el monto de **\$771.975,28 m/cte.** correspondiente a intereses de plazo causados correspondientes a las cuotas discriminadas.
3. Por el monto de **32.404,6420 UVR** equivalentes a **\$7.919.532,48 m/cte.** correspondiente a capital acelerado.
4. Por concepto de los intereses de mora sobre las cuotas en mora desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda, todos hasta que se efectuó su pago. Liquidados tales intereses a la



Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con los artículos 431 y 467 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 *ibidem*.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del Inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40425640. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente. Aclárese que COLMENA fue absorbida por BANCO CAJA SOCIAL BCSC.

Se reconoce personería a la abogada **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

  
**JOHN JELYER GÓMEZ PIÑA**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en el expediente No. 44 de fecha 22 de marzo de 2017.

**SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO**  
Secretaría



125

DESPACHO COMISORIO No 0180

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESONGESTION DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MINIMA CUANTIA No 11001400303520170038300 de CAJA SOCIAL BCSC contra CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ, se dictó un auto de fecha junio ocho de dos mil diecisiete, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40425640, ubicado en la Calle 23 S No 102-36 casa 24 Bloque C Conj. Res la Primavera Mz 20, CL 2 No 89-36 BQ C CA 24, dirección catastral de esta ciudad denunciado como de propiedad del demandado(a), CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ. Para la práctica de la misma se comisiona con amplias facultades, incluso la designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de la localidad de Kennedy de esta ciudad.-

INSERTOS:

Dr(a), LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, actúa como apoderado de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente en Bogotá, hoy quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017).-

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

17 JUN. 2017

*A. L. Garcia*  
57867045

*Luz Estrella Latorre Suárez*  
*Abogada*

JUZG 35 CIVIL MPAL

72188 15-AUG-17 16:27

Señor  
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
CONTRA CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO  
DOMINGUEZ  
No. 2017-00383

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia,  
respetuosamente solicito a usted dictar sentencia.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Luz Estrella Latorre Suarez  
Abogada

**Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal**  
Bogotá, D.C.

17 AGO. 2017

Al despacho del Señor Juez hoy  
Con el anterior número de expediente  
Con el número de expediente que  
venció en el día de hoy  
Allegó a este despacho  
Término de la diligencia de  
Una vez que se terminó el auto de fecha  
Con Fianza  
Requerir L. y ANA TATIANA  
De oficio para lo pertinente

ATOGOR DE BOGOTÁ  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

CON COTAS 2914292

SECRETARIA

En el estado de libertad judicial de la parte actora en el proceso de la referencia  
respetuosamente solicita a usted dictar sentencia.  
Atentamente

Luz Estrella Latorre Suarez  
C.E. No. 51.781.719 de Bogotá  
I.P. No. 62.376 del C.E.J.

127

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 18 AGO 2017

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00383 00**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., y considerando que la parte demandada al recibir la notificación del mandamiento de pago no propuso excepciones, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en éste trámite, previo las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Mediante escrito presentado a reparto el 09 de marzo de 2017, el **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**, obrando por medio de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva con garantía real (hipoteca) de mínima cuantía contra **CIRO ANTONIO FLORIÁN QUIÑONEZ** y **ANA TATIANA LAINO DOMÍNGUEZ**, con el propósito de obtener el pago de los valores contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

Como quiera que la demanda reunió los requisitos de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso y, adicionalmente, el título allegado con la demanda cumplía con las exigencias del artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado libró mandamiento de pago el 21 de marzo de 2017 (fl. 102), a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada. Además se dispuso el embargo del inmueble hipotecado mediante escritura pública No. 5568, Notaría 45 del Circulo de Bogotá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40425640 (fls. 99-100) providencia que le fuere notificada a la parte ejecutada mediante aviso, en los términos de los arts. 291 y 292 del C.G. del P., quienes dejaron vencer en silencio el término para pagar y excepcionar.

Así las cosas, y conforme lo establecido en la precitada norma legal (art. 468 del C.G.P.), al no formularse oposición mediante excepciones, resulta procedente proferir el auto que ordene llevar adelante la ejecución, el remate de los bienes embargados y secuestrados, para el cumplimiento de las obligaciones adeudadas a la fecha, así como practicar la liquidación de crédito y proferir condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40425640, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

**SEGUNDO:** Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

**TERCERO:** Ordénese el avalúo del bien inmueble hipotecado previamente embargado y secuestrado.

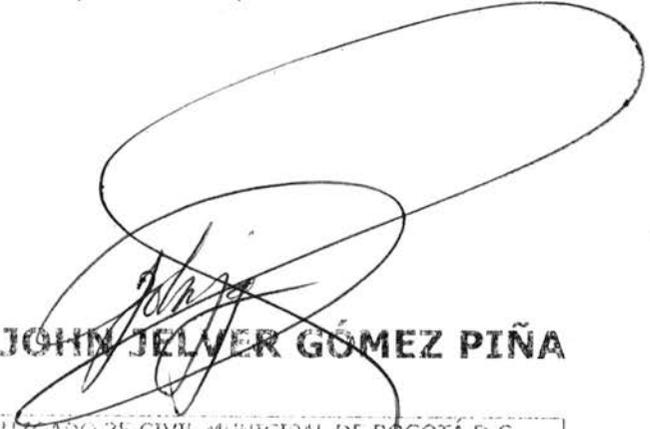
**CUARTO:** Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría practíquese su liquidación conforme al artículo 366 *ibidem*, e inclúyase la suma de \$550.000,00, por concepto de agencias en derecho.

**SEXTO:** Notificar la presente providencia conforme al inciso 3°, del artículo 295 *ib.*

Notifíquese,

El Juez,



**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 119 de fecha 12 2 AGO. 2017.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaría

DS

10 128

REPUBLICA DE COLOMBIA



Oficios

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE KENNEDY

CLASE DE PROCESO:  
**DESPACHO COMISORIO**

DEMANDANTE (S)  
**BANCO CAJA SOCIAL BCSC.**

**APODERADO**

DEMANDADO(S)  
**CIRO ANTONIO FLORIÁN QUIÑONES**  
**ANA TATIANA LAINO DOMÍNGUEZ**

NUMERO DE RADICACIÓN  
110014103751201800591 00

129

DESPACHO COMISORIO No 0180

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESONGESTION DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

H A C E S A B E R

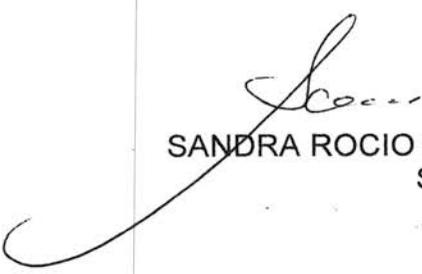
Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MINIMA CUANTIA No 11001400303520170038300 de CAJA SOCIAL BCSC contra CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ, se dictó un auto de fecha junio ocho de dos mil diecisiete, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40425640, ubicado en la Calle 23 S No 102-36 casa 24 Bloque C Conj. Res la Primavera Mz 20, CL 2 No 89-36 BQ C CA 24, dirección catastral de esta ciudad denunciado como de propiedad del demandado(a), CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ. Para la práctica de la misma se comisiona con amplias facultades, incluso la designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de la localidad de Kennedy de esta ciudad.-

INSERTOS:

El Dr(a), LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, actúa como apoderado de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente en Bogotá, hoy quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017).-

  
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO  
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., - 8 JUN 2017

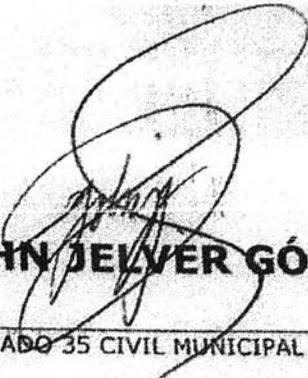
**PROCESO No. 2017-383**

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40425640**, de propiedad de los demandados se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

El Juez,

  
**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 81 de fecha 9 JUN 2017.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaría

131



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17052421025739253

Nro Matrícula: 50S-40425640

Página 1

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:37:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TITULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-10-2003 RADICACIÓN: 2003-73105 CON: ESCRITURA DE: 24-09-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0181TOAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 6378 de fecha 15-09-2003 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA 24 BLOQUE C CONJ RES LA PRIMAVERA MZ 20 con area de 58.04 M2 con coeficiente de 0.541 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

ESPACIOS E IDEAS S.A., ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A., POR E. 214 DEL 24-01-2003 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-380093 Y 94. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO QUE LA ZONA DE CESION TIPO B, DE CONFORMIDAD AL PARAGRAFO 2 DEL ART. 24 DCTO 12 E 18-01-93 MANTENDRA SU CARACTER DE AREA DE LA COPROPIEDAD ... "LO ANTERIOR CONLLEVA QUE SU DESTINACION DE VIA PEATONAL NO PODRA SER MODIFICADA...", POR E. 3517 DEL 07-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380094. Y ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A. POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAVA DURAN HERNANDO, POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAVA DURAN EDUARDO Y UMAVA DURAN SILVIA, POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAVA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAVA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 2 89 36 BQ C CA 24 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 23 S #102-36 CASA 24 BLOQUE C CONJ RES LA PRIMAVERA MZ 20

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)**

50S - 40425539

**NOTACION: Nro 001** Fecha: 24-09-2003 Radicación: 2003-73105

Doc: ESCRITURA 6378 del 15-09-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ESPACIOS E IDEAS S.A.**

NIT# 8000044787X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 13-10-2004 Radicación: 2004-77028

Doc: ESCRITURA 5568 del 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,930,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO AÑOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ESPACIOS E IDEAS S.A.**

NIT# 8000044787

**A: FLORIAN QUIRONES CIRO ANTONIO**

CC# 85437957 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17052421025739253

Nro Matrícula: 50S-40425640

Página 2

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:37:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

<p><b>A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA</b></p>	<p><b>CC# 49777963 X</b></p>
<p><b>ANOTACION: Nro 003</b> Fecha: 13-10-2004 Radicación: 2004-77028                  Doc: ESCRITURA 5568 del 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$                  ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  <b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)</b>                  DE: FLORIAN QUIRONES CIRO ANTONIO CC# 85437957 X                  DE: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA CC# 49777963 X  <b>A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO</b> NIT# 8800387177</p>	
<p><b>ANOTACION: Nro 004</b> Fecha: 13-10-2004 Radicación: 2004-77028                  Doc: ESCRITURA 5568 del 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$                  ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA  <b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)</b>                  DE: FLORIAN QUIRONES CIRO ANTONIO CC# 85437957 X                  DE: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA CC# 49777963 X  <b>A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.</b></p>	
<p><b>ANOTACION: Nro 005</b> Fecha: 11-03-2010 Radicación: 2010-22443                  Doc: OFICIO 0026 del 14-01-2010 JUZGADO 61 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$                  ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2009-2247  <b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)</b>                  DE: BCSC S.A.  <b>A: FLORIAN QUIRONES CIRO ANTONIO</b> CC# 85437957 X  <b>A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA</b> CC# 49777963 X</p>	
<p><b>ANOTACION: Nro 006</b> Fecha: 24-03-2015 Radicación: 2015-25298                  Doc: OFICIO 5269 del 11-03-2015 OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$                  Se cancela anotación No: 5                  ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO REF. 110014003061200902247.  <b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)</b>                  DE: BCSC S.A. NIT. 8800073354.  <b>A: FLORIAN QUIRONES CIRO ANTONIO</b> CC# 85437957 X  <b>A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA</b> CC# 49777963 X</p>	
<p><b>ANOTACION: Nro 007</b> Fecha: 05-05-2017 Radicación: 2017-25723                  Doc: OFICIO 1121 del 29-03-2017 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$</p>	

132



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17052421025739253**

**Nro Matrícula: 50S-40425640**

Página 3

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:37:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA N. 20170038300

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**NIT# 8600073354**

**A: FLORIAN QUIRONES CIRO ANTONIO**

**CC# 85437957 X**

**A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA**

**CC# 49777963 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Notación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-218144

FECHA: 24-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

AA 18512974

133  
A



VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5568 ✓  
CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO ✓  
FECHA DE OTORGAMIENTO: \_\_\_\_\_  
CATORCE ( 14 ) DE SEPTIEMBRE \_\_\_\_\_  
DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).! \_\_\_\_\_

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. \_\_\_\_\_

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

----- FORMATO DE CALIFICACIÓN -----

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S - 40425640 ✓

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES) EN MAYOR EXTENSIÓN: BS-R 57165 ✓

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) -----

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

NOMBRE O DIRECCIÓN: LA PRIMAVERA MANZANA 20 CONJUNTO

RESIDENCIAL, UBICADO EN LA CALLE 23 SUR No. 102-36. -----

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CASA N° 24 BLOQUE C

MANZANA 20. -----

----- DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA -----

----- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -----

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125 VENTA	\$ 24.930.000.00
0315 CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	\$ - 0 -
0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	\$ 15.526.000.00 ✓

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( - ) NO ( X ) ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

ESPACIOS E IDEAS S.A. 800.004.478-7

CIRO ANTONIO FLORIÁN QUIÑÓNEZ 85.437.957 ✓

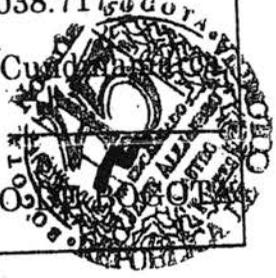
ANA TATIANA LAINO DOMÍNGUEZ 49.777.963 ✓

COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO 860.038.717 ✓

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca

República de Colombia, ante mí, IRMA SUS PASTRANA

NOTARIA(O) CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO



D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

----- PRIMERA PARTE COMPRAVENTA -----

Comparecieron: CARLOS ALBERTO TORO JARAMILLO, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, donde le fue expedida la cédula de ciudadanía número 19.486.551, de Bogotá, de estado civil casado, quien obra en nombre y representación de la sociedad ESPACIOS E IDEAS S.A., en su carácter de gerente, sociedad domiciliada en Bogotá y constituida por medio de la escritura pública número novecientos dieciséis (916) del once (11) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaría Veinticinco (25) de Bogotá, varias veces reformada, siendo la última otorgada por escritura pública número dos mil quinientos quince (2515) del tres (3) de junio de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Cuarenta y dos (42) de Bogotá. Con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia de Sociedades y debidamente facultado para celebrar este contrato por la Junta Directiva de la Compañía, como consta en el Acta diecinueve (19) del veinticuatro (24) de Febrero de dos mil cuatro (2004) y en el Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se presentan para su protocolización con este instrumento, sociedad que en adelante y para los efectos de este contrato se llamara EL VENDEDOR de una parte y CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 85.437.957 y 49.777.963 expedida(s) en El Banco y Valledupar, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, y quien(es) en adelante y para los efectos de este contrato se denominará(n) EL(LA, LOS) COMPRADOR(ES), manifestaron que por medio del presente instrumento público celebran el contrato de compraventa que se regirá por las siguientes estipulaciones: -----

PRIMERA: OBJETO.- Que EL VENDEDOR transfiera a título de compraventa a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES) y éste(a,os)

6 139  
19

VIENDA DE  
BENEFICIOS SOCIAL

5568

AA 18512975

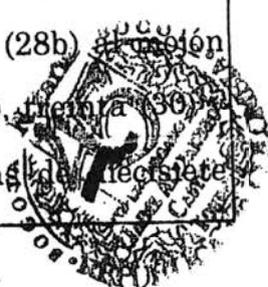


adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que EL VENDEDOR en la actualidad tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble: -----

CASA No. 24 BLOQUE C MANZANA 20, sujeto

al régimen de Propiedad Horizontal y que hace parte del conjunto residencial LA PRIMAVERA MANZANA 20 CONJUNTO RESIDENCIAL, ubicado en esta ciudad dentro de la urbanización denominada LA PRIMAVERA, MANZANA VEINTE (20) distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, con el número ciento dos y treinta y seis (102 - 36) de la calle veintitrés sur ( 23 sur) de Bogotá D.C., determinado por su descripción, ubicación, área y linderos así: -----

LINDEROS GENERALES: La MANZANA VEINTE (20) DE LA URBANIZACION "LA PRIMAVERA" cuenta con un área superficial de ocho mil setecientos veintiocho punto setenta y un metros cuadrados (8.728.71 M2.) como consta en el plano CU2-K.25/4-03 debidamente aprobado por la Curaduría Urbana número dos (2) de Bogotá, y sus linderos son: ORIENTE: Partiendo del mojón noventa y dos (92) al mojón veintisiete (27), pasando por los puntos veinticinco (25), veinticinco "a" (25<sup>a</sup>), veintiséis (26) y veintiséis "a" (26<sup>a</sup>), en línea curva y en distancias sucesivas de cuarenta punto ochenta y cuatro metros (40.84 mts), cuarenta punto ochenta y cuatro metros (40.84 mts), diecinueve punto treinta y un metros (19.31 mts), once punto veintisiete metros (11.27 mts) y once punto veintisiete metros (11.27 mts) respectivamente, con vía local V 4E Número 8 de la urbanización; SUR: del mojón veintisiete (27) al mojón veintiocho "b" (28b), pasando por el mojón veintiocho (28), en línea recta y distancias sucesivas de ochenta uno punto cero tres metros (81.03 mts) y cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) respectivamente , con Control Ambiental Número Uno (1) de la Avenida El Tintal (Carrera 102) de la nomenclatura urbana de Bogotá; OCCIDENTE: del mojón veintiocho "b" (28b) al mojón veinticuatro (24), pasando por los mojonos veintinueve (29), treinta y noventa y uno (91), en línea mixta y distancias sucesivas de



punto cero un metros (17.01 mts), doce punto cincuenta y tres metros (12.53 mts), sesenta y ocho punto cincuenta y un metros (68.51 mts) y cinco punto cero dos metros (5.02 mts) respectivamente, con la vía local V5 Número 2, hoy Calle 23 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá; NORTE: del mojón veinticuatro (24) al mojón inicial noventa y dos (92) y cierra, pasando por los mojones veintitrés (23) y noventa (90), en línea quebrada y distancias sucesivas de ciento cuatro punto ochenta y cuatro metros (104.84 mts), cinco metros (5.00 mts) y veintisiete punto ochenta metros (27.80 mts) respectivamente, con la Cesión Tipo "B" Número Dos (2) de la Manzana Cuatro (4) y parte con la Zona Verde Adicional Número Uno (1) de la Urbanización La Primavera. -----

CASA NUMERO 24 DEL BLOQUE C CALLE 23 SUR NUMERO 102-36.

GENERALIDADES: -----

Tiene su acceso por la entrada principal del CONJUNTO. Consta de tres (3) niveles denominados primero, segundo y tercer pisos. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) promedio para cada piso. -----

ÁREAS GENERALES: -----

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Sesenta y tres punto veintiséis metros cuadrados (63.26 M2.). -----

ÁREA TOTAL PRIVADA: Cincuenta y ocho punto cero cuatro metros cuadrados (58.04 M2.). -----

ÁREA TOTAL LIBRE: Tres punto dieciocho metros (3.18 M2.). -----

NIVEL PRIMER PISO: -----

Área Total Construida: Veintiuno punto ochenta y cinco metros cuadrados (21.85 M2.). -----

Área Privada Construida: Veinte punto cero cinco metros cuadrados (20.05 M2.). -----

Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto ochenta metros cuadrados (1.80 M2.). -----

Área Total Libre: Tres punto dieciocho metros cuadrados (3.18 M2.). -----

7135  
20

5568

AA

18512976



VIENDA DE  
BENEFICIOS SOCIAL

Área Privada Libre: Dos punto ochenta y cinco metros cuadrados (2.85 M2.). -----

Muros de Cerramiento: Cero punto treinta y tres metros cuadrados (0.33 M2.). -----

NIVEL SEGUNDO PISO: -----

Área Total Construida: Veintiuno punto sesenta y siete metros cuadrados (21.67 M2.). -----

Área Privada Construida: Diecinueve punto noventa y seis metros cuadrados (19.96 M2.). -----

Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto setenta y un metros cuadrados (1.71 M2.). -----

NIVEL TERCER PISO: -----

Área Total Construida: Diecinueve punto setenta y cuatro metros cuadrados (19.74 M2.). -----

Área Privada Construida: dieciocho punto cero tres metros cuadrados (18.03 M2.). -----

Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto setenta y un metros cuadrados (1.71 M2.). -----

Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubierta de la casa identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. -----

DEPENDENCIAS: Las dependencias de la casa por niveles son las siguientes: -----

NIVEL PRIMER PISO: -----

Salón - comedor, cocina, patio y escaleras. -----

NIVEL SEGUNDO PISO: -----

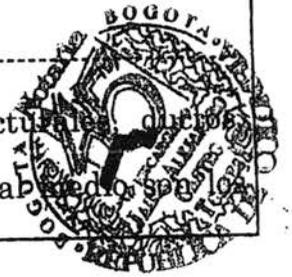
Dos (2) alcobas, un (1) baño y escaleras. -----

NIVEL TERCER PISO: -----

Espacio cubierto disponible. -----

LINDEROS: -----

Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubierta y zonas comunales abarcadas en los planos -----



consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

**LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PRIMER PISO:** -----

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea recta y distancia de siete punto veinticinco metros (7.25 m) con la Casa Número 25 del Bloque. -----

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto sesenta y siete metros (1.67 m), dos punto diecisiete metros (2.17 m) y uno punto cincuenta y un metros (1.51 m) respectivamente, con la Casa Número 16 del Bloque y con el patio de la casa. -----

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cinco punto cero ocho metros (5.08 m) con la Casa Número 23 del Bloque. -----

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de tres punto dieciocho tres metros (3.18 m) con acceso y con zona libre comunal. -----

**LINDEROS VERTICALES NIVEL PRIMER PISO:** -----

Cenit: Placa de entrepiso al medio con el segundo nivel de la casa. ---

Nadir: Placa de piso al medio con el subsuelo común. -----

**LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PATIO:** -----

Partiendo del punto Número cinco (No 5) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número seis (No 6) en línea recta y distancia de uno punto treinta y nueve metros (1.39 m) con la Casa Número 16 del Bloque. --

Del punto Número seis (No 6) hasta el punto Número siete (No 7) en línea recta y distancia de dos punto cero cinco metros (2.05 m) con la Casa Número 23 del Bloque. -----

Del punto Número siete (No 7) hasta el punto Número ocho (No 8) en línea recta y distancia de uno punto treinta y nueve metros (1.39 m) con la misma casa. -----

Del punto Número ocho (No 8) hasta el punto Número cinco (No 5) o punto

836  
21

VIVIENDA DE  
INTERESES SOCIAL

AA 18512977

5568



de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cero cinco metros (2.05 m) con la misma casa. -----

LINDEROS VERTICALES NIVEL PATIO: -----

Cenit: Con vacío o aire común. -----

Nadir: Con el subsuelo común. -----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SEGUNDO PISO: -----

Partiendo del punto Número nueve (No 9) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número diez (No 10) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto sesenta y siete metros (1.67 m), dos punto diecisiete metros (2.17 m), uno punto cincuenta y un metros (1.51 m) respectivamente, con la Casa Número 16 del Bloque y con vacío sobre patio de la casa. -----

Del punto Número diez (No 10) hasta el punto Número once (No 11) en línea recta y distancia de cinco punto cero ocho metros (5.08 m) con la Casa Número 23 del Bloque. -----

Del punto Número once (No 11) hasta el punto Número doce (No 12) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y siete metros (2.57 m), cero punto diecisiete metros (0.17 m) y cero punto sesenta y un metros (0.61 m) respectivamente, con vacío sobre acceso y con vacío sobre zona libre comunal. -----

Del punto Número doce (No 12) hasta el punto Número nueve (No 9) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de siete punto cero ocho metros (7.08 m) con la Casa Número 25 del Bloque. -----

LINDEROS VERTICALES NIVEL SEGUNDO PISO: -----

Cenit: Placa de entrepiso al medio con el tercer nivel de la casa. -----

Nadir: Placa de entrepiso al medio con el primer nivel de la casa. -----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL TERCER PISO: -----

Partiendo del punto Número trece (No 13) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número catorce (No 14) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto sesenta y siete metros (1.67 m), dos punto diecisiete metros (2.17 m) y uno punto cincuenta y un metros (1.51 m) respectivamente, con la Casa Número 16 del Bloque y con vacío sobre patio de la casa. -----



m) respectivamente, con la Casa Número 16 del Bloque y con vacío sobre patio de la Casa. -----

Del punto Número catorce (No 14) hasta el punto Número quince (No 15) en línea recta y distancia de cinco punto cero ocho metros (5.08 m) con la Casa Número 23 del Bloque. -----

Del punto Número quince (No 15) hasta el punto Número dieciséis (No 16) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y siete metros (2.57 m), cero punto diecisiete metros (0.17 m) y cero punto sesenta y un metros (0.61 m) respectivamente, con vacío sobre acceso y con vacío sobre zona libre comunal. -----

Del punto Número dieciséis (No 16) hasta el punto Número trece (No 13) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y seis metros (2.86 m), cero punto noventa y cinco metros (0.95 m), dos punto cero cinco metros (2.05 m), cero punto noventa y cinco metros (0.95 m) y dos punto diecisiete metros (2.17 m) respectivamente, con la Casa Número 25 del Bloque. -----

**LINDEROS VERTICALES NIVEL TERCER PISO:** -----

Cenit: Cubierta al medio con vacío o aire común. -----

Nadir: Placa de entrepiso al medio con el segundo nivel de la casa. ----

Nota: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40425640 y Registro Catastral en mayor extensión BS R 57165. -----

**PARÁGRAFO:** No obstante la anterior mención de la extensión superficial y de la longitud de los linderos, la compraventa que por éste instrumento se efectúa se entenderá perfeccionada sobre cuerpo cierto, de suerte que cualquier discrepancia entre la cabida Real del inmueble y la declarada en este escrito no generará derecho alguno a favor de ninguna de las partes. -----

**SEGUNDA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: ELEGIBILIDAD.- EL VENDEDOR** manifiesta que el inmueble objeto de este contrato de compraventa es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes

437



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

001

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

541

SECUENCIA: 541

FECHA DE REPARTO: 21/05/2018 12:54:31p. m.

ARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DESCON. LOC KENNEDY

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354

BANCO CAJA SOCIAL

01

85437957

CIRO ANTONIO FLORIAN

02

51761729

LUZ ESTRELLA LATORRE

LATORRE SUAREZ

03

SUAREZ

SERVACIONES:

REPARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Merla Patricia Cardona Romero*  
mcardonar

REPARTOHMM04

mcardonar

v. 2.0

MFTS

2018-591  
23 MAYO 2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE KENNEDY

Recibido de REPARTO Hoy 23 MAYO 2018

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

ANEXOS

EJEC-SINGULAR	<input type="checkbox"/>	EJE-EGR	<input type="checkbox"/>
VERBAL SUMARIO	<input type="checkbox"/>	RESTITUCION	<input type="checkbox"/>
ENTREGA	<input type="checkbox"/>		
OTROS	<u>Despacho Comisario</u>		

PODER ESPECIAL	<input type="checkbox"/>	PODER GENERAL	<input type="checkbox"/>
C. DE DEUDA	<input type="checkbox"/>	CHEQUE	<input checked="" type="checkbox"/>
CONTRATO	<input type="checkbox"/>	ESCRITURA	<input type="checkbox"/>
FACTURAS	<input type="checkbox"/>	LETRA	<input type="checkbox"/>
PAGARE	<input type="checkbox"/>	POLIZA JUDICIAL	<input type="checkbox"/>

4 Folios Copia

ACTA DE ASAMBLEA  
 CERTIFICADO DE BANCO DE LA REPUBLICA  
 CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO  
 CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIAS  
 ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES  
 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA  
 ACTA DE CONCILIACION  
 CERTIFICACION DE TRADICION ✓

OTROS \_\_\_\_\_

ARCHIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	CD	<input checked="" type="checkbox"/>
ORSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADOS	<input checked="" type="checkbox"/>

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN

**11001410375120180059100**

AL DESPACHO HOY

30 MAYO 2018

*Ana Sidney Cely Perez*  
**ANA SIDNEY CELY PEREZ**  
**SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)  
**Ref.: Despacho Comisorio 11001-4103-751-2018-00591-00.**

En cuanto al despacho comisorio No 0180 proveniente del Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal Bogotá D.C, para adelantar diligencia de secuestro de bien inmueble, es necesario precisar que los acuerdos No PSAA14-10195 y PSAA16-010512 dispusieron la creación de este Juzgado, su funcionamiento y competencia, en el cual se establece que es un Despacho de **conocimiento**, es decir, tramita procesos de mínima cuantía en la localidad de Kennedy y Bosa, por ello resulta improcedente conocer de despachos comisorios, teniendo en cuenta que este Juzgado no fue creado para adelantar comisiones de diligencias de secuestro, entregas entre otras actuaciones y, con mayor razón si lo hace un juez de igual categoría de la misma ciudad.

Sumado a ello, se precisa que el Acuerdo No PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, adoptó unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, y en su artículo primero manifiesta que:

*“Entrada en funcionamiento de juzgados. A partir del 1.º de noviembre de 2017, cuatro (4) de los juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, **que a la fecha no han entrado en funcionamiento, asumirán exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios que adelante se indicarán. Los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá (...)***

Para su información, la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en circular No PCSJ17-37, dispuso que para la realización de diligencias de carácter jurisdiccional pueda comisionarse al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital, o en su defecto dirigirlo a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números **027, 028, 029 y 030 de Bogotá,** creados mediante el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

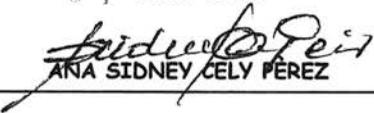
**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** el despacho comisorio No 0180, por falta de competencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** la remisión del mismo al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de esta ciudad. Para tal finalidad, por secretaria librese el oficio respectivo y verifiquese las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTINEZ**  
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. ~~54~~ Hoy 01 JULIO, 2018 a las 08:00 a.m.  
La Secretaria,  
  
ANA SIDNEY CELY PÉREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Oficio: 1710-18

Señor(es)

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10°

Ciudad

JUZGADO 35 CIVIL MPAL

REF.:

D. COMISORIO 110014103751-2018-00591-00

82098 13-JUN-'18 11:58

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC

DEMANDADOS: CIRO ANTONIO FLORIÁN QUIÑONES y OTRA

(Al contestar favor citar la anterior referencia)

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 31 de mayo de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, RECHAZÓ el presente asunto por falta de competencia y ordenó remitirlo a su despacho judicial para que se surta el trámite pertinente.

En consecuencia, remitimos el proceso de la referencia en un (1) cuaderno de \_\_\_\_ folios para lo pertinente.

Cordialmente,

  
**ANA SIDNEY GELY PÉREZ**  
Secretaria



**\*Cualquier tachón o enmendadura anula el presente documento**

142

Luz Estrella Latorre Suárez  
Abogada

Señor  
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

JUZGADO 35 CIVIL MPAL

82243 15-JUN-'18 15:47

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑÓNEZ y ANA TATIANA LAINO  
DOMINGUEZ  
No. 2017-00383

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el Despacho comisorio 0180 fue devuelto por el Juez de Kennedy sin diligenciar, comedidamente y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, me permito solicitar **se señale fecha y hora** para la práctica de la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que a partir del 30 de enero de 2017 las inspecciones de policía no están recibiendo ni tramitando despachos comisorios, por virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, **o en su defecto se comisione al alcalde de la zona respectiva.**

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

Abogada  
Luc Estrella Latorre Suarez

BOGOTÁ, D.C.  
19 JUN 2018

**Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal**  
Bogotá, D.C.

19 JUN 2018

- Al despacho del Señor Juez hoy
- Con el anterior memorial para resolver
- Con el anterior despacho comisorio
- venció en silencio para excepcional
- Allegado en términos
- Término con cedido venció en silencio
- Una vez con plido lo ordenado en el auto de fecha
- Con Póliza Judicial
- Requerir Lr y 1194
- De oficio para lo pertinente

SECRETARIA



Luz Estrella Latorre Suarez  
C.C. No. 21.261.234 de Bogotá  
Teléfono 2.378.4121

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 26 JUN. 2018

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00383 00**

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede, y previo desglose se ordena la devolución del despacho comisorio No. 180, comisionándose, adicionalmente, y remitiéndose el mismo al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA<sup>1</sup> o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.<sup>2</sup> o, a los JUZGADOS 027, 028, 029 o 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.<sup>3</sup>, a fin de que continúe y efectúe la diligencia encomendada en auto del 08 de junio de 2017. Oficiése.

Notifíquese,

El Juez,

*John J. Gómez Piña*  
**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 3 de fecha 27 JUN. 2018 de 2018.

SANDRA ROZIO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

DS

<sup>1</sup> Circular PCSJC17-10, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

<sup>2</sup> Circular PCSJC17-37, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

<sup>3</sup> Acuerdo PCSJA17-10832, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal  
Bogotá D.C.

Hoy 11 JUL 2018

se elabora Dirección 2520 Jul P.C.  
Alcalde local zona Respeto

relación N.

recibido 127 JUL 2018

Daniel Urrego  
1032493694  
27-7-18

144

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14-33 Piso 10  
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Julio 11 de 2018

Oficio No. 2.520

Señores  
ALCALDE LOCAL RESPECTIVO y/o  
JUZGADOS 027, 028, 029 Y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C  
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MINIMA CUANTIA No  
11001400303520170038300 de CAJA SOCIAL BCSC contra CIRO ANTONIO  
FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ.-

Comunico a ustedes que por mediante providencia de fecha junio veintiséis de dos  
mil dieciocho, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordena devolver el  
despacho Comisorio No. 180, a fin de que se sirvan continuar y efectuar la  
diligencia encomendada.-

Se anexa original del despacho comisorio en catorce (14) folios y copia del auto  
que ordena la comisión en un (1) folio.

En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad.

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

27 JUL 2018

Daniel Uribe  
1032493644  
27-07-18

145

Agencias en derecho	\$550.000,00
Arancel Judicial	\$0,00
Certificados de Existencia	\$0,00
Notificaciones	\$0,00
Publicaciones Emplazamientos	\$0,00
Gastos Curador	\$0,00
Pólizas Judiciales	\$0,00
Registro de Documentos	\$0,00
certificados libertad	\$34.700,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios perito	\$0,00
Publicaciones Avisos de Remate	\$0,00
otros gastos	\$0,00
<b>TOTAL LIQUIDACION COSTAS</b>	<b>\$584.700,00</b>

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

  
SANDRA SABOGAL PELAYO

2017-0383

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal  
Bogotá, D.C.

2 AGO. 2018

- Al despacho del Señor Juez hoy
- Con el anterior memorial para resolver
- Con el anterior despacho, consensado
- Venció en silencio para excepcional
- Alegado en términos
- Término con cesado venció en silencio
- Una vez con plido lo ordenado en el auto de fecha
- Con Póliza Judicial
- Requerir Ley 1194
- De oficio para lo pertinente



SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 03 AGO. 2018

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00383 00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$584.000,00 de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese,

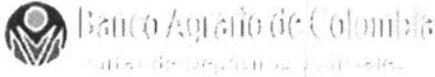
El Juez,

*Melquisedec Villanueva E*  
**MELQUÍSEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 104 de fecha 03 AGO 2018 de 2018.  
*[Signature]*  
SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

CIS

147



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>SANSABOG</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041035</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003035 JUZ 035 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>14/09/2018 4:06:12 PM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>14/09/2018 01:57:27 PM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>16/08/2018 12:15:00</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 14/09/2018 04:06:11 p.m.

### Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

#### Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)**  
 Número de identificación del demandante: **8600073354**  
 Nombre completo del demandante: **SOCIAL S.A. BANCO CAJA**

#### Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: **CEDULA DE CIUDADANIA**  
 Número de identificación del demandado: **85437957**  
 Nombre completo del demandado: **FLORIAN QUIÑONEZ CIRO ANTONIO**

### Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:

Municipio:

Dependencia:

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL

Proceso No. **2017-383**

Se deja constancia, una vez verificado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron títulos judiciales dentro del proceso ejecutivo **2017-383**

Ingreso de Pagos por Conversión

**No se han encontrado títulos pendientes de pago para esta dependencia.**

Filtro de la consulta

Por número de proceso:

110014003035

20170038300

*[Handwritten signature]*  
**CRISTHIAN JULIÁN SUAREZ PARRA**  
ESCRIBIENTE  
SECRETARIE  
BOGOTÁ, D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha: 08/30

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**LISTA DE CHEQUEO**  
**REPARTO DE PROCESOS**

JUZGADO ORIGEN: 35

NUMERO DE PROCESO: 11001400303520170030300

**PARTES DEL PROCESO:**

DEMANDANTE: Banco Casa Social  
DEMANDADO: Ciro Antonio Florian

**TITULO VALOR:**

CLASE	CANTIDAD
Escritura	1

**CUADERNOS Y FOLIOS:**

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	146	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			1
<b>TOTAL CUADERNOS</b>							

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)**

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

**OBSERVACIONES ADICIONALES:**

CUMPLE PARA REPARTO: SI  NO

ASISTENTE SU:

APROBADO POR:

do 5-6 Profesional Universitario Grado 12-17



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 25/sep./2018

Página

1

**11001400303520170038300**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

020

13762

25/septiembre/2018 02:08:22

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

PARTE

49777963

ANA TATIANA LADINO DOMINGUEZ

DEMANDADO



Identificación de la Rama Judicial



7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

**REPARTO 1**  
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

035-2017-00383-00- J. 20 C.M.E.S



11001400303520170038300

CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
<b>TOTAL CUADERNOS</b>							

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)**

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Tiene medida cautelar practicada		X
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

**OBSERVACIONES ADICIONALES:**

**CUMPLE PARA REPARTO:**

SI

NO X

REVISADO POR:	APROBADO POR:
<i>Ribiana Viro</i>	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Luz Estrella Latorre Suárez  
Abogada

151

4F

10X

Señor

29345 29-APR-'19 14:27

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

4F 22

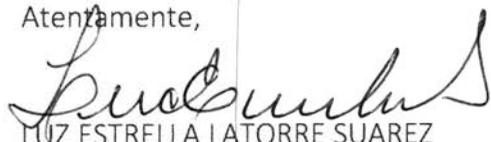
3849-86-20

REF. : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO  
DOMINGUEZ  
No. 035M-2017-00383

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente presento ante su Despacho la liquidación del crédito en formato adjunto, para que de ella se de trámite, en la suma total de **\$8.925.581.09**.

Igualmente adjunto al presente movimiento histórico de pagos, donde se evidencian los abonos recibidos a la obligación después de la presentación de la demanda, que redujeron el capital total a 26.954.3892 UVRV y cubrir los intereses hasta el día 25 de octubre de 2017.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

COTIZACION	29-abr-19	265.1998
------------	-----------	----------

CAPITAL		26,954.3892	\$ 7,148,298.62
	TASA %		
INTERESES	16.50		\$ 1,777,282.47
26-oct-17			
29-abr-19			
DIAS	550		
TOTAL OBLIGACION		33,656.0627	\$ 8,925,581.09



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07 MAY 2019 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 146 del  
CCP el cual corre a partir del 08 MAY 2019  
 y vence el 10 MAY 2019

En Secretaría \_\_\_\_\_



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 ENTRADA AL DESPACHO

14 MAY 2019

01

El despacho del Señor (a) Jueces (a) \_\_\_\_\_

Reservaciones \_\_\_\_\_

(i) (ta) Secretario (a) \_\_\_\_\_

# BANCO CAJA SOCIAL

## Relación Histórica de Pagos

**Crédito:** 0199172910515      **Nit:** 000085437957      **Titular:** FLORIAN QUIÑONEZ CIRO      **Sistema:** Uvr      **FLP:** 25 de cada mes      **Tasa:** 10.70 %

Conse	Fec Trx	Fec Myto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora		Int Cptz	Abono a Capital		Seguros		
						Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr		Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	041025	041025	Desembolso	0	15,526,000.00	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	15,526,000.00	106,751.0444	0	0	0
0002	041113	041113	Pago	1	190,000.00	15,554,523.88	106,751.0444	135,390.63	929.1889	0.00	0.0000	0.00	36,564.37	250.9421	4,981	2,827	10,237
0003	041221	041221	Pago	1	190,000.00	15,527,810.77	106,500.1023	135,471.93	929.1570	0.00	0.0000	0.00	36,499.07	250.3350	4,981	2,827	10,221
0004	050118	050118	Pago	1	190,000.00	15,530,804.74	106,249.9127	135,380.27	926.1685	0.00	0.0000	0.00	36,585.73	250.2916	4,981	2,827	10,226
0005	050118	050118	NC	0	342.51	15,494,219.01	105,999.6211	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	342.51	2.3432	0	0	0
0006	050118	050118	ND	0	342.51	15,493,876.49	105,997.2778	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	342.51	2.3432	0	0	0
0007	050215	050215	Pago	1	343.44	15,536,173.60	105,999.4760	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	343.44	2.3432	0	0	0
0008	050215	050215	Pago	0	190,856.56	15,535,830.16	105,997.1328	135,306.35	923.1618	0.00	0.0000	0.00	37,490.21	255.7864	4,981	2,827	10,252
0009	050312	050312	Pago	1	192,200.00	15,611,758.11	105,741.3463	135,849.43	920.1335	0.00	0.0000	0.00	38,227.57	258.9225	4,981	2,827	10,315
0010	050419	050419	Pago	1	192,200.00	15,762,270.23	105,482.4238	137,437.76	919.7449	0.00	0.0000	0.00	36,566.24	244.7043	4,981	2,827	10,388
0011	050419	050419	NC	0	2,144.70	15,725,704.00	105,237.7195	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	2,144.70	14.3525	0	0	0
0012	050419	050419	ND	0	2,144.70	15,723,559.30	105,223.3670	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	2,144.70	14.3525	0	0	0
0013	050517	050517	Pago	0	2,159.61	15,835,077.56	105,237.7195	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	2,159.61	14.3525	0	0	0
0014	050517	050517	Pago	0	189,840.39	15,832,917.94	105,223.3670	137,973.75	916.9543	0.00	0.0000	0.00	33,628.64	223.4913	4,981	2,827	10,430
0015	050616	050616	Pago	2	203,200.00	15,866,478.72	104,999.8757	138,175.65	914.4074	53.19	0.3520	0.00	45,777.16	302.9403	4,981	2,827	11,386
0016	050722	050722	Pago	1	199,000.00	15,897,727.10	104,696.9354	138,739.46	913.6901	0.00	0.0000	0.00	41,049.54	270.3381	4,981	2,827	11,403
0017	050818	050818	Pago	1	199,000.00	15,906,530.81	104,426.5973	138,655.42	910.2748	0.00	0.0000	0.00	41,130.58	270.0228	4,981	2,827	11,406
0018	050926	050926	Pago	1	199,000.00	15,872,566.21	104,156.5745	138,641.17	909.7703	0.00	0.0000	0.00	40,998.83	269.0364	5,152	2,827	11,381
0019	051117	051117	Pago	1	300,000.00	15,902,075.85	103,887.5381	218,289.37	1,426.0745	1,978.50	12.9255	0.00	41,541.13	271.3863	9,791	5,654	22,746
0020	051215	051215	Pago	2	300,000.00	15,894,582.99	103,616.1518	197,335.40	1,286.4216	847.37	5.5240	0.00	82,639.23	538.7218	4,981	2,827	11,370
0021	051215	051215	NC	0	2,116.27	15,811,943.76	103,077.4300	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	2,116.27	13.7959	0	0	0
0022	051215	051215	ND	0	2,116.27	15,809,827.49	103,063.6341	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	2,116.27	13.7959	0	0	0
0023	060116	060116	Pago	1	2,118.65	15,829,693.69	103,077.4300	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	2,118.65	13.7959	0	0	0
0024	060116	060116	Pago	0	197,881.35	15,827,575.05	103,063.6341	137,887.20	897.8732	0.00	0.0000	0.00	40,835.15	265.9042	4,981	2,827	11,351
0025	060116	060116	NC	0	2,307.30	15,786,739.90	102,797.7299	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	2,307.30	15.0243	0	0	0
0026	060116	060116	ND	0	2,307.30	15,784,432.60	102,782.7056	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	2,307.30	15.0243	0	0	0
0027	060216	060216	Pago	1	2,309.30	15,800,473.68	102,797.7299	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	2,309.30	15.0243	0	0	0
0028	060216	060216	Pago	0	200,040.70	15,798,164.37	102,782.7056	137,630.99	895.4259	0.00	0.0000	0.00	43,254.71	281.4147	4,981	2,827	11,347
0029	060216	060216	NC	0	301.43	15,754,909.67	102,501.2909	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	301.43	1.9611	0	0	0
0030	060216	060216	ND	0	301.43	15,754,608.24	102,499.3298	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	301.43	1.9611	0	0	0
0031	060331	060331	Pago	1	304.03	15,890,795.63	102,501.2909	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	304.03	1.9611	0	0	0
0032	060331	060331	Pago	0	201,795.97	15,890,491.60	102,499.3298	138,796.99	895.2900	346.63	2.2359	0.00	43,465.35	280.3670	4,981	2,827	11,379
0033	060331	060331	NC	0	487.52	15,847,026.25	102,218.9628	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	487.52	3.1447	0	0	0
0034	060331	060331	ND	0	487.52	15,846,538.72	102,215.8181	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	487.52	3.1447	0	0	0
0035	060419	060419	Pago	1	489.53	15,912,333.94	102,218.9628	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	489.53	3.1447	0	0	0
0036	060419	060419	Pago	0	202,810.47	15,911,844.41	102,215.8181	138,741.95	891.2620	0.00	0.0000	0.00	44,835.52	288.0181	4,981	2,827	11,425
0037	060531	060531	Pago	1	204,900.00	16,000,269.30	101,927.8000	139,755.92	890.2984	525.76	3.3493	0.00	45,288.32	288.5038	5,041	2,827	11,462
0038	060616	060616	Pago	1	206,000.00	15,991,439.00	101,639.2962	139,314.70	885.4643	0.00	0.0000	0.00	46,531.30	295.7463	4,921	2,827	12,406
0039	060718	060718	Pago	1	206,500.00	16,000,403.42	101,343.5499	139,473.71	883.4003	0.00	0.0000	0.00	46,809.29	296.4813	4,981	2,827	12,409
0040	060919	060919	Pago	1	207,000.00	16,070,737.99	101,047.0686	140,371.37	882.6051	2,231.47	14.0307	0.00	44,175.16	277.7577	4,981	2,827	12,414
0041	060919	060919	NC	0	2,932.58	16,026,562.82	100,769.3109	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	2,932.58	18.4390	0	0	0
0042	060919	060919	ND	0	2,932.58	16,023,630.24	100,750.8719	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	2,932.58	18.4390	0	0	0
0043	061114	061114	Pago	2	2,950.74	16,125,840.75	100,769.3109	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	2,950.74	18.4390	0	0	0
0044	061114	061114	Pago	0	424,149.26	16,122,890.00	100,750.8719	281,237.02	1,757.4315	6,292.48	39.3213	0.00	96,044.76	600.1773	10,058	5,654	24,863
0045	061218	061218	Pago	1	209,000.00	16,009,619.31	100,150.6945	139,836.64	874.7701	1,880.34	11.7628	0.00	47,155.02	294.9857	4,885	2,827	12,416
0046	061218	061218	NC	0	1,445.16	15,962,464.29	99,855.7088	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,445.16	9.0404	0	0	0
0047	061218	061218	ND	0	1,445.16	15,961,019.13	99,846.6684	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,445.16	9.0404	0	0	0
0048	070117	070117	Pago	2	1,448.50	15,999,430.87	99,855.7088	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,448.50	9.0404	0	0	0
0049	070117	070117	Pago	0	420,551.50	15,997,982.37	99,846.6684	278,719.83	1,739.5473	1,976.10	12.3332	0.00	99,495.57	620.9721	9,962	5,654	24,744
0050	070215	070215	Pago	1	211,100.00	15,932,699.82	99,225.6963	138,762.80	864.1872	0.00	0.0000	0.00	51,092.20	318.1921	5,654	3,209	12,382
0051	070314	070314	Pago	1	212,000.00	15,999,515.26	98,907.5042	139,304.33	861.1663	0.00	0.0000	0.00	51,382.67	317.6429	5,654	3,209	12,450
0052	070416	070416	Pago	1	215,200.00	16,145,608.07	98,589.8613	140,657.86	858.8985	0.00	0.0000	0.00	53,121.14	324.3734	5,654	3,209	12,558
0053	070517	070517	Pago	1	217,250.00	16,290,098.83	98,265.4879	141,957.78	856.3208	0.00	0.0000	0.00	53,775.22	324.3840	5,654	3,209	12,654
0054	070615	070615	Pago	1	220,000.00	16,372,980.82	97,941.1038	142,597.34	852.9993	0.00	0.0000	0.00	54,919.66	328.5225	5,654	3,209	13,620
0055	070815	070815	Pago	2	443,890.00	16,386,653.52	97,612.5813	285,371.60	1,699.9114	1,993.67	11.8760	0.00	111,613.73	664.8645	11,308	6,418	27,185

153

**BANCO CAJA SOCIAL**  
Relación Histórica de Pagos

0056	071016	071016	Pago	1	400,000.00	16,281,932.77	96,947.7168	283,577.16	1,688.5070	2,003.08	11.9270	0.00	69,664.76	414.8058	11,308	6,418	27,029
0057	071115	071115	Pago	2	263,310.00	16,224,826.94	96,532.9110	140,937.49	838.5363	372.72	2.2176	0.00	99,688.79	593.1188	5,654	3,209	13,448
0058	080117	080117	Pago	1	350,000.00	16,207,655.95	95,939.7922	245,888.10	1,455.5130	2,107.78	12.4768	0.00	57,418.12	339.8815	11,308	6,418	26,860
0059	080215	080215	Pago	1	270,000.00	16,224,251.28	95,599.9107	177,538.71	1,046.1305	835.63	4.9239	0.00	69,279.66	408.2240	5,654	3,209	13,483
0060	080315	080315	Pago	1	260,000.00	16,326,211.96	95,191.6867	141,592.76	825.5714	835.69	2.2488	0.00	95,566.55	557.2108	5,654	3,209	13,592
0061	080430	080430	Pago Cart	1	2,100.00	16,542,324.05	94,634.4759	0.00	0.0000	207.61	1.1877	0.00	1,892.39	10.8259	0	0	0
0062	080430	080430	NC	0	11,912.67	16,540,431.65	94,623.6500	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	11,912.67	68.1494	0	0	0
0063	080430	080430	ND	0	11,912.67	16,528,518.98	94,555.5006	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	11,912.67	68.1494	0	0	0
0064	080515	080515	Pago	1	11,960.82	16,607,283.26	94,623.6500	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	11,960.82	68.1494	0	0	0
0065	080515	080515	Pago	0	230,139.18	16,595,322.44	94,555.5006	144,953.38	825.9038	1,986.46	11.3183	0.00	60,619.34	345.3920	5,654	3,209	13,717
0066	080515	080515	NC	0	1,154.99	16,534,703.11	94,210.1086	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,154.99	6.5808	0	0	0
0067	080515	080515	ND	0	1,154.99	16,533,548.12	94,203.5278	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,154.99	6.5808	0	0	0
0068	080617	080617	Pago	1	1,163.91	16,662,376.65	94,210.1086	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,163.91	6.5808	0	0	0
0069	080617	080617	Pago	0	264,836.09	16,661,212.74	94,203.5278	153,801.08	869.6008	2,083.96	11.7828	0.00	62,795.05	355.0471	11,308	6,418	28,430
0070	080715	080715	Pago	0	120,000.00	16,742,446.95	93,848.4807	118,362.66	663.4727	1,637.34	9.1780	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0071	080930	080930	Pago	1	86,000.00	16,983,600.01	93,848.4807	19,813.19	109.4843	2,577.71	14.2440	0.00	63,609.10	351.4931	0	0	0
0072	080930	080930	NC	0	1,204.40	16,919,990.90	93,496.9876	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,204.40	6.6553	0	0	0
0073	080930	080930	ND	0	1,204.40	16,918,786.50	93,490.3323	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,204.40	6.6553	0	0	0
0074	081125	081125	Pago	0	1,204.65	16,923,571.84	93,496.9876	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,204.65	6.6553	0	0	0
0075	081125	081125	Pago	0	198,795.35	16,922,367.18	93,490.3323	147,809.99	816.6000	11,673.25	64.4907	0.00	15,715.11	86.8206	5,654	3,209	14,734
0076	081212	081212	Pago	2	400,000.00	16,940,155.92	93,403.5117	219,012.08	1,207.5743	17,818.77	98.2480	0.00	115,872.15	638.8882	11,308	6,418	29,571
0077	090122	090122	Pago	2	391,200.00	16,894,033.49	92,764.6235	222,762.43	1,223.1817	10,261.65	56.3464	0.00	134,482.92	738.4416	5,748	3,209	14,736
0078	090214	090214	Pago	1	400,000.00	16,814,223.33	92,026.1819	272,456.43	1,491.1854	12,227.61	66.9231	0.00	68,345.96	374.0653	11,214	6,418	29,338
0079	090316	090316	Pago	2	400,000.00	16,851,607.25	91,652.1166	206,175.60	1,121.3429	7,420.96	40.3609	0.00	139,362.44	757.9611	11,308	6,418	29,315
0080	090417	090417	Pago	1	350,000.00	16,853,676.12	90,894.1555	250,922.11	1,353.2569	4,324.96	23.3251	0.00	71,192.93	383.9531	5,654	3,209	14,697
0081	090616	090616	Pago	1	300,000.00	16,914,800.05	90,510.2024	150,907.54	807.4983	6,493.21	34.7448	0.00	118,994.25	636.7320	5,654	3,209	14,742
0082	090630	090630	Pago	1	14,543.00	16,796,587.71	89,873.4705	0.00	0.0000	141.61	0.7577	0.00	14,401.39	77.0575	0	0	0
0083	090630	090630	NC	0	11,999.78	16,782,186.32	89,796.4130	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	11,999.78	64.2072	0	0	0
0084	090630	090630	ND	0	11,999.78	16,770,186.54	89,732.2058	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	11,999.78	64.2072	0	0	0
0085	090630	090630	Pago Cart	0	200.00	16,782,186.32	89,796.4130	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	200.00	1.0701	0	0	0
0086	090630	090630	Pago Cart	0	0.00	16,781,986.33	89,795.3429	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0087	090815	090815	Pago	1	11,793.31	16,772,764.35	89,795.3429	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	11,793.31	63.1371	0	0	0
0088	090815	090815	Pago	0	438,206.69	16,760,971.04	89,732.2058	292,157.54	1,564.1063	13,493.45	72.2391	0.00	84,927.70	454.6723	11,308	6,418	29,902
0089	091130	091130	Pago	1	239,000.00	16,646,867.43	89,277.5334	136,260.50	730.7682	15,952.56	85.5539	0.00	62,832.94	336.9745	5,654	3,209	15,091
0090	091224	091224	Pago	1	300,000.00	16,569,875.16	88,940.5589	152,665.52	819.4483	13,542.69	72.6918	0.00	109,913.79	589.9739	5,654	3,209	15,015
0091	100115	100115	Pago	3	546,940.00	16,451,788.94	88,350.5850	286,034.47	1,536.0830	20,584.49	110.5443	0.00	192,771.04	1,035.2330	11,314	6,418	29,818
0092	100423	100423	Pago	3	990,000.00	16,531,302.08	87,315.3520	573,432.91	3,028.7691	43,029.16	227.2723	0.00	279,381.93	1,475.6449	22,610	12,836	58,710
0093	100427	100423	Reversión	3	990,000.00	16,251,920.15	85,811.1077	573,432.91	3,028.7691	43,029.16	227.2723	0.00	279,381.93	1,475.6449	22,610	12,836	58,710
0094	100428	100423	Pago Cart	4	990,000.00	16,531,302.08	87,279.0258	573,432.91	3,028.7691	0.63	0.0033	0.00	318,590.46	1,682.7373	26,430	12,836	58,710
0095	100428	100423	NC	0	44,931.80	16,452,690.44	86,863.9861	0.00	0.0000	44,931.80	237.3217	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0096	100531	100531	Pago	1	258,600.00	16,280,943.69	85,632.6147	142,208.01	747.9692	0.04	0.0002	0.00	81,736.95	429.9105	7,488	6,418	20,749
0097	100531	100531	NC	0	6,958.20	16,199,206.74	85,202.7042	0.00	0.0000	6,958.20	36.5979	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0098	100531	100531	Pago	3	739,000.00	16,199,206.74	85,202.7042	420,600.23	2,212.2242	0.02	0.0001	0.00	262,863.75	1,382.5802	11,308	6,418	37,810
0099	100531	100531	NC	0	4,294.31	16,116,755.85	84,769.0386	0.00	0.0000	4,294.31	22.5867	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0100	100731	100731	Pago	1	249,000.00	15,996,819.22	83,820.1241	139,726.01	732.1363	525.49	2.7535	0.00	85,068.50	445.7419	5,949	3,209	14,522
0101	100930	100930	Pago	1	250,000.00	15,922,597.73	83,374.3822	139,077.11	728.2397	3,780.41	19.7951	0.00	84,120.48	440.4742	5,359	3,209	14,454
0102	100930	100930	NC	0	1,749.58	15,838,477.24	82,933.9080	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,749.58	9.1612	0	0	0
0103	100930	100930	ND	0	1,749.58	15,836,727.66	82,924.7468	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,749.58	9.1612	0	0	0
0104	101030	101030	Pago	1	1,749.35	15,836,445.36	82,933.9080	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,749.35	9.1612	0	0	0
0105	101030	101030	Pago	0	253,250.65	15,834,696.01	82,924.7468	138,309.62	724.3139	3,475.05	18.1985	0.00	86,608.98	453.5627	7,271	3,209	14,377
0106	101201	101201	Pago	1	255,000.00	15,729,151.65	82,471.1841	137,387.73	720.3522	3,864.84	20.2642	0.00	87,260.43	457.5244	8,976	3,209	14,302
0107	101222	101222	Pago	0	228,000.00	15,642,022.44	82,013.6597	136,626.71	716.3560	2,787.82	14.6170	0.00	70,456.47	369.4147	715	3,209	14,205
0108	101230	101230	Pago Cart	1	17,626.00	15,579,199.71	81,644.2450	0.00	0.0000	58.77	0.3080	0.00	17,567.23	92.0627	0	0	0
0109	101230	101230	NC	0	8.24	15,561,632.48	81,552.1823	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	8.24	0.0432	0	0	0
0110	101230	101230	ND	0	8.24	15,561,624.23	81,552.1391	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	8.24	0.0432	0	0	0
0111	110331	110331	Pago	2	8.41	15,869,720.31	81,552.1823	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	8.41	0.0432	0	0	0
0112	110331	110331	Pago	0	521,451.59	15,869,711.91	81,552.1391	276,439.67	1,420.5832	17,081.67	87.7802	0.00	181,980.25	935.1700	11,314	6,418	28,218
0113	110520	110520	Pago	1	274,600.00	15,778,740.15	80,616.9691	137,820.87	704.1564	9,082.34	46.4036	0.00	92,718.79	473.7202	11,302	6,418	17,258
0114	110603	110603	Pago	1	400,000.00	15,694,516.55	80,143.2489	260,728.20	1,331.3953	11,695.51	59.7225	0.00	93,579.29	477.8579	5,654	3,209	25,134
0115	110730	110730	Pago	2	366,100.00	15,676,101.55	79,665.3910	148,781.55	756.1026	9,716.67	49.3798	0.00	184,663.78	938.4548	5,654	3,209	14,075
0116	110730	110730	NC	0													

**BANCO CAJA SOCIAL**  
Relación Histórica de Pagos

0118	111027	111027	Pago	0	5,890.85	15,552,687.32	78,726.9362	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	5,890.85	29.8192	0	0	0
0119	111027	111027	Pago	0	250,309.15	15,546,796.47	78,697.1170	135,794.94	687.3873	13,173.07	66.6814	0.00	78,403.14	396.8728	5,654	3,209	14,075
0120	111028	111028	Pago Cart	0	6,503.72	15,469,935.85	78,300.2442	0.00	0.0000	7.73	0.0391	0.00	6,495.99	32.8791	0	0	0
0121	111121	111121	Pago	3	594,802.00	15,497,141.78	78,267.3651	288,674.78	1,457.9343	28,823.47	145.5712	0.00	208,814.75	1,054.6061	16,962	9,627	41,900
0122	111214	111214	Pago	1	408,250.00	15,310,587.47	77,212.7590	247,545.72	1,248.3968	7,524.50	37.9468	0.00	130,498.78	658.1178	5,654	3,209	13,818
0123	120118	120118	Pago	1	228,770.00	15,208,475.16	76,554.6412	129,040.47	649.5488	6,937.44	34.9209	0.00	70,165.09	353.1888	5,654	3,209	13,764
0124	120225	120225	Pago	2	366,032.00	15,233,881.94	76,201.4524	135,373.85	677.1540	8,412.74	42.0814	0.00	199,687.41	998.8571	5,654	3,209	13,695
0125	120225	120225	NC	0	6,036.12	15,034,194.52	75,202.5953	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	6,036.12	30.1933	0	0	0
0126	120225	120225	ND	0	6,036.12	15,028,158.40	75,172.4020	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	6,036.12	30.1933	0	0	0
0127	120414	120414	Pago	2	6,100.75	15,195,173.20	75,202.5953	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	6,100.75	30.1933	0	0	0
0128	120414	120414	Pago	0	591,899.25	15,189,072.44	75,172.4020	293,317.95	1,451.6630	16,343.79	80.8872	0.00	211,574.51	1,047.1057	16,962	9,627	44,074
0129	120531	120531	NC	0	2,852.18	15,009,245.80	74,125.2963	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	2,852.18	14.0859	0	0	0
0130	120613	120613	Pago	4	1,007,000.00	15,015,198.03	74,111.2104	485,895.44	2,398.2567	12,842.90	63.3893	0.00	437,934.66	2,161.5344	16,962	9,627	43,738
0131	120718	120718	Pago	1	261,000.00	14,623,447.87	71,949.6760	123,933.15	609.7707	0.00	0.0000	0.00	113,738.85	559.6131	5,654	3,209	14,465
0132	120825	120825	Deb Aut	1	260,160.00	14,519,261.02	71,390.0629	123,517.07	607.3237	0.00	0.0000	0.00	113,419.93	557.6769	5,654	3,209	14,360
0133	120912	120912	Pago CNB	1	260,020.00	14,404,169.46	70,832.3861	121,666.72	598.2951	0.00	0.0000	0.00	115,243.28	566.7079	5,654	3,209	14,247
0134	121013	121013	Pago	1	260,010.00	14,293,978.28	70,265.6782	120,796.12	593.8040	0.00	0.0000	0.00	116,200.88	571.2149	5,654	3,209	14,150
0135	121114	121114	Pago	1	261,000.00	14,217,942.32	69,694.4633	120,213.11	589.2687	0.00	0.0000	0.00	117,853.89	577.7041	5,654	3,209	14,070
0136	121210	121210	Pago	1	261,000.00	14,120,208.32	69,116.7592	119,111.40	583.0363	0.00	0.0000	0.00	119,048.60	582.7289	5,654	3,209	13,977
0137	130125	130125	Deb Aut	0	31,271.00	13,989,337.60	68,534.0303	8,573.00	41.9993	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	5,654	3,209	13,835
0138	130222	130222	Pago	2	493,000.00	14,008,355.79	68,534.0303	228,542.99	1,118.1164	2,621.23	12.8240	0.00	239,231.78	1,170.4099	5,654	3,209	13,741
0139	130419	130419	Deb Aut	1	264,900.00	13,864,692.78	67,363.6204	117,948.92	573.0719	2,594.27	12.6046	0.00	121,824.81	591.9035	5,655	3,209	13,668
0140	130420	130420	Pago	1	262,250.00	13,743,829.48	66,771.7169	116,581.25	566.3873	0.00	0.0000	0.00	123,209.75	598.5906	5,655	3,209	13,597
0141	130518	130518	Pago	1	263,000.00	13,647,744.09	66,173.1263	115,626.86	560.6341	0.00	0.0000	0.00	125,005.14	606.1061	5,654	3,209	13,505
0142	130625	130625	Deb Aut	0	161,622.00	13,565,908.27	65,567.0202	115,406.79	557.7864	0.00	0.0000	0.00	23,867.21	115.3555	5,654	3,209	13,485
0143	130709	130709	Deb Aut	1	102,480.00	13,559,726.10	65,451.6647	0.58	0.0028	581.82	2.8084	0.00	101,893.60	491.8319	4	0	0
0144	130711	130711	Pago	1	264,000.00	13,460,339.95	64,959.8328	113,550.57	547.9970	0.00	0.0000	0.00	128,196.43	618.6782	5,650	3,209	13,394
0145	130809	130809	Pago	1	264,100.00	13,361,849.82	64,341.1546	112,575.30	542.0825	0.00	0.0000	0.00	129,366.70	622.9379	5,654	3,209	13,295
0146	130912	130912	Pago	1	265,000.00	13,243,155.93	63,718.2167	111,767.55	537.7592	0.00	0.0000	0.00	131,201.45	631.2636	5,654	3,209	13,168
0147	131025	131025	Deb Aut	0	34,099.00	13,135,214.64	63,086.9531	12,180.00	58.4992	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	5,654	3,209	13,056
0148	131115	131115	Deb Aut	1	232,810.00	13,161,004.59	63,086.9531	99,758.89	478.1918	1,977.12	9.4773	0.00	131,079.99	628.2856	3	0	0
0149	131125	131125	Deb Aut	0	17,851.00	13,018,628.57	62,458.6675	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	5,651	3,209	8,991
0150	131212	131212	Pago	1	266,000.00	12,999,441.27	62,458.6675	110,587.72	531.3430	1,711.59	8.2237	0.00	131,876.69	633.6305	5,654	3,209	12,961
0151	131225	131225	Deb Aut	1	246,000.00	12,855,075.92	61,825.0370	109,359.13	525.9504	0.00	0.0000	0.00	132,873.87	639.0419	0	0	3,767
0152	140115	140115	Pago	1	263,400.00	12,703,234.39	61,185.9951	107,383.88	517.2218	0.00	0.0000	0.00	134,515.12	647.9013	5,654	3,209	12,638
0153	140326	140326	Deb Aut	0	245,747.00	12,691,399.73	60,538.0939	107,967.23	515.0047	3,177.61	15.1572	0.00	113,191.16	539.9229	5,654	3,209	12,548
0154	140519	140519	Pago	2	298,000.00	12,686,037.28	59,998.1710	107,723.68	509.4754	6,588.27	31.1590	0.00	161,867.05	765.5446	6,135	3,209	12,477
0155	140625	140625	Pago	2	548,000.00	12,594,414.19	59,232.6264	213,089.50	1,002.1785	10,092.93	47.4679	0.00	282,319.57	1,327.7735	11,350	6,418	24,730
0156	140710	140710	Deb Aut	0	14,808.00	12,341,608.73	57,904.8529	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	5,131	3,209	6,468
0157	140721	140721	Pago	1	260,000.00	12,353,612.40	57,904.8529	105,093.44	492.6025	2,826.84	13.2502	0.00	143,445.72	672.3704	1,509	0	7,125
0158	140813	140813	Pago	1	280,000.00	12,218,322.31	57,232.4825	103,942.23	486.8812	2,113.12	9.8982	0.00	144,762.65	678.0903	9,799	5,901	13,482
0159	140910	140910	Deb Aut	1	264,620.00	12,089,451.45	56,554.3922	102,846.54	481.1156	1,729.13	8.0889	0.00	146,186.33	683.8589	5	517	13,336
0160	140925	140925	Deb Aut	0	18,977.00	11,954,109.59	55,870.5333	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	5,649	3,209	10,119
0161	141006	141006	Deb Aut	1	253,660.00	11,962,870.09	55,870.5333	101,769.19	475.2956	1,134.84	5.3001	0.00	147,671.97	689.6766	6	0	3,078
0162	141025	141025	Deb Aut	1	271,620.00	11,827,613.81	55,180.8567	100,618.87	469.4299	0.00	0.0000	0.00	149,086.13	695.5503	5,648	3,209	13,058
0163	141125	141125	Deb Aut	0	209,005.00	11,695,832.22	54,485.3064	99,497.84	463.5130	0.00	0.0000	0.00	87,732.16	408.7023	5,654	3,209	12,912
0164	141126	141126	Deb Aut	0	15,205.00	11,608,716.53	54,076.6041	0.00	0.0000	25.63	0.1194	0.00	15,179.37	70.7097	0	0	0
0165	141204	141204	Deb Aut	1	47,850.00	11,598,478.70	54,005.8944	0.60	0.0028	155.49	0.7240	0.00	47,687.91	222.0488	6	0	0
0166	141205	141205	Pago	1	271,820.00	11,551,409.30	53,783.8456	96,851.60	450.9451	0.00	0.0000	0.00	153,355.40	714.0292	5,648	3,209	12,756
0167	150213	150213	Deb Aut	0	115,641.00	11,447,796.24	53,069.8164	94,069.63	436.0890	1,988.37	9.2177	0.00	0.00	0.0000	6,426	1,477	11,680
0168	150318	150318	Deb Aut	0	28,837.00	11,535,828.45	53,069.8164	3,343.64	15.3822	2,132.60	9.8109	0.00	23,360.76	107.4696	0	0	0
0169	150416	150416	Pago	2	600,000.00	11,634,265.20	52,962.3468	194,338.39	884.6813	9,582.43	43.6218	0.00	362,458.18	1,650.0084	12,852	2,954	17,815
0170	150507	150507	Deb Aut	2	364,140.00	11,318,316.54	51,312.3384	95,533.27	433.1064	1,874.17	8.4967	0.00	249,948.56	1,133.1584	6,437	1,477	8,870
0171	150611	150611	Deb Aut	1	277,260.00	11,137,866.13	50,179.1800	94,751.51	426.8819	1,908.83	8.5998	0.00	163,828.66	738.0936	6,424	1,477	8,870
0172	150627	150627	Deb Aut	0	7,596.00	10,993,077.24	49,441.0864	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	6,417	1,179	0
0173	150710	150710	Deb Aut	1	270,140.00	11,005,452.34	49,441.0864	93,625.18	420.6034	1,648.49	7.4057	0.00	165,695.33	744.3726	3	298	8,870
0174	150810	150810	Deb Aut	1	278,000.00	10,853,547.92	48,696.7138	92,332.24	414.2679	1,578.23	7.0811	0.00	167,317.53	750.7051	6,425	1,477	8,870
0175	150908	150908	Deb Aut	1	278,430.00	10,703,668.36	47,946.0087	91,057.09	407.8811	1,580.65	7.0804	0.00	169,016.26	757.0914	6,429	1,477	8,870
0176	151015	151015	Deb Aut	1	280,480.00	10,589,754.59	47,188.9173	90,088.35	401.4419	2,268.96	10.1107	0.00					

**BANCO CAJA SOCIAL**  
Relación Histórica de Pagos

0180	151210	151210	Deb Aut	1	275,100.00	10,377,818.89	45,655.3576	88,285.14	388.3947	1,672.56	7.3581	0.00	176,522.30	776.5783	1	0	8,619
0181	160119	160119	Deb Aut	0	26,691.00	10,282,302.79	44,878.7793	0.00	0.0000	2,512.00	10.9640	0.00	0.00	0.0000	12,447	2,862	8,870
0182	160219	160219	Deb Aut	1	273,116.00	10,356,096.96	44,878.7793	88,100.38	381.7884	3,499.19	15.1640	0.00	180,725.43	783.1847	791	0	0
0183	160616	160616	Pago	2	650,000.00	10,572,452.36	44,095.5946	178,271.15	743.5335	31,523.88	131.4798	0.00	380,361.97	1,586.4141	36,379	5,724	17,740
0184	170222	170222	Pago	1	500,000.00	10,381,502.79	42,509.1805	174,964.33	716.4271	78,524.89	321.5362	0.00	210,657.78	862.5812	12,622	5,724	17,507
0185	180314	180314	Pago	5	1,909,300.00	10,623,905.88	41,646.5993	344,297.35	1,349.6744	408,653.51	1,601.9559	0.00	1,035,988.14	4,061.1601	62,240	14,310	43,811
0186	180423	180423	Pago	3	1,408,211.00	9,664,332.71	37,585.4392	317,706.14	1,235.5871	220,397.08	857.1436	0.00	797,567.78	3,101.8112	37,344	8,586	26,610
0187	180801	180801	Pago	4	1,594,990.00	8,952,887.78	34,483.6280	290,150.97	1,117.5677	272,501.44	1,049.5874	0.00	941,431.59	3,626.0900	36,404	27,892	26,610
0188	181030	181030	Pago	2	471,921.00	8,022,271.76	30,857.5380	67,718.42	260.4778	74,636.17	287.0868	0.00	297,214.41	1,143.2304	15,722	16,630	0
0189	181120	181120	Pago	1	471,921.00	7,732,979.18	29,714.3076	93,355.83	358.7238	124,996.74	480.3054	0.00	237,392.43	912.1907	7,861	8,315	0
0190	181215	181215	Pago	2	660,670.00	7,503,081.06	28,802.1169	98,022.43	376.2792	64,993.19	249.4897	0.00	481,341.38	1,847.7277	7,998	8,315	0
0191	190326	190326	Pago	1	660,690.00	7,107,885.91	26,954.3892	118,836.23	450.6485	140,308.27	532.0743	0.00	369,330.50	1,400.5681	15,585	16,630	0

155

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-

**Referencia: Ejecutivo N° 35 - 2017 – 00383**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, no fue objetada y se ajusta a derecho el Juzgado le imparte APROBACIÓN en la suma de \$ 8'925.581,09 M/CTE, y hasta el día 29 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

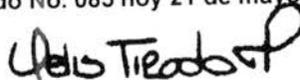
**NOTIFÍQUESE.**

LMA

  
**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 085 hoy 21 de mayo de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

156

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No.14-33 Piso 10  
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Julio 11 de 2018

Oficio No. 2.520

16/8/2018

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy

**R No. 2018-581-020424-2**

2018-08-16 13:00 - Folios: 1 Anexos: 12  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL



<https://cdi.gobiernobogota.gov.co...> 1/2

Señores

ALCALDE LOCAL RESPECTIVO y/o

JUZGADOS 027, 028, 029 Y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTA D.C

Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MINIMA CUANTIA No  
11001400303520170038300 de CAJA SOCIAL BCSC contra CIRO ANTONIO  
FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ.-

Comunico a ustedes que por mediante providencia de fecha junio veintiséis de dos  
mil dieciocho, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordena devolver el  
despacho Comisorio No. 180, a fin de que se sirvan continuar y efectuar la  
diligencia encomendada.-

Se anexa original del despacho comisorio en catorce (14) folios y copia del auto  
que ordena la comisión en un (1) folio.

En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad.

Atentamente,



EST  
21/01/19

Luz Estrella Latorre Suarez *EL*  
Abogada

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E. S. D.

*Paul  
folios 2  
Latorre*

35188 20-MAY-19 16:07

4478-2019-177-020  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ  
No. 035M-2017-00383

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho ordenar que por secretaria se elabore un nuevo Despacho comisorio para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble perseguido.

Lo anterior por cuanto al alcaldía local de Kennedy se abstuvo de darle tramite al Despacho comisorio 180 radicado nuevamente el 16 de agosto de 2018, por cuanto la autoridad comisionada era el Juez Civil Municipal y no el alcalde Municipal.

Atentamente,

*Luz Estrella Latorre Suarez*

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

04 JUN 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez/a: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

**Referencia: Ejecutivo N° 35 - 2017 – 00383**

Dando alcance a la petición que antecede, con fundamento en lo previsto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades al ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, para que realice la diligencia de secuestro ordenada en la providencia de fecha 8 de junio de 2017 (fl. 117 cdno. 1).

Designase como secuestre a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le asignan como honorarios la suma de \$200.000.00 M/cte., cítese por el comisionado.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

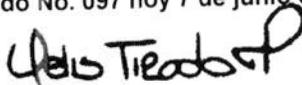
**NOTIFÍQUESE.**

LMA

  
**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 097 hoy 7 de junio de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria



159

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **89127**

Respetado doctor  
**ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**  
DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 035 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001989802020170038300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **miércoles, 05 de junio de 2019 2:49:36 p. m.**  
En el proceso No: **11001989802020170038300**



160  
091

Despacho Comisorio N° 2951

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-035-2017-00383-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ (Origen Juzgado 035 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 08 de junio de 2017 y 06 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40425640, de propiedad de la parte demandada.

Se designa como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA ubicado en la CARRERA 8 N° 16-21 OFC 201 EDIFICIO SAWA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 08 de junio de 2017 y 06 de junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificado(a) con C.C. 51.761.729 y T.P. 62.376 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

ANA MARIA H  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Ana Maria H

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	GIORIS GALVA			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	52662075			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3541393			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	09 AGO 2019				
FIRMA:					

10 -128  
161  
①

REPUBLICA DE COLOMBIA



Oficios

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE KENNEDY

CLASE DE PROCESO:  
**DESPACHO COMISORIO**

DEMANDANTE (S)  
BANCO CAJA SOCIAL BCSC.

APODERADO

DEMANDADO(S)  
CIRO ANTONIO FLORIÁN QUIÑONES  
ANA TATIANA LAINO DOMÍNGUEZ

NUMERO DE RADICACIÓN  
110014103751201800591 00

29  
2  
162

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESONGESTION DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

H A C E S A B E R

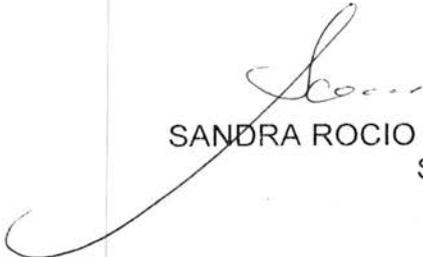
Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MINIMA CUANTIA No 11001400303520170038300 de CAJA SOCIAL BCSC contra CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ, se dictó un auto de fecha junio ocho de dos mil diecisiete, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40425640, ubicado en la Calle 23 S No 102-36 casa 24 Bloque C Conj. Res la Primavera Mz 20, CL 2 No 89-36 BQ C CA 24, dirección catastral de esta ciudad denunciado como de propiedad del demandado(a), CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ. Para la práctica de la misma se comisiona con amplias facultades, incluso la designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de la localidad de Kennedy de esta ciudad.-

INSERTOS:

El Dr(a), LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, actúa como apoderado de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente en Bogotá, hoy quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017).-

  
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO  
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.



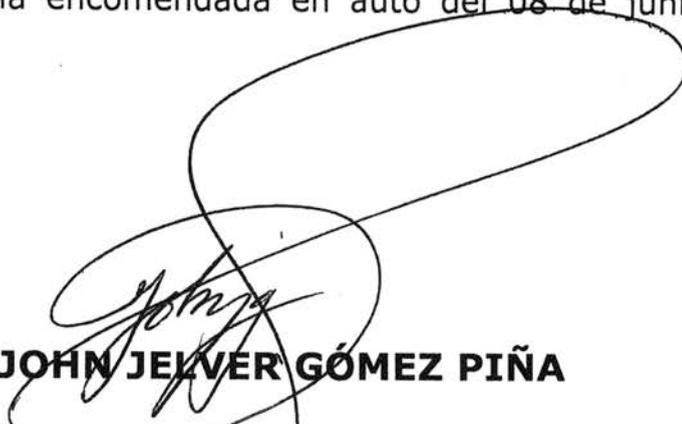
Bogotá D.C., 12 6 JUN 2018

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00383 00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede, y previo desglose se ordena la devolución del despacho comisorio No. 180, comisionándose, adicionalmente, y remitiéndose el mismo al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA<sup>1</sup> o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.<sup>2</sup> o, a los JUZGADOS 027, 028, 029 o 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.<sup>3</sup>, a fin de que continúe y efectúe la diligencia encomendada en auto del 08 de junio de 2017. Ofíciense.

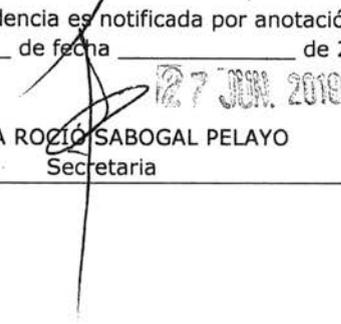
Notifíquese,

El Juez,

  
**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en  
Estado No. 37 de fecha 12 7 JUN 2018 de 2018.

  
SANDRA ROZÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

DS

<sup>1</sup> Circular PCSJC17-10, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

<sup>2</sup> Circular PCSJC17-37, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

<sup>3</sup> Acuerdo PCSJA17-10832, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

143  
3  
163

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., - 9 JUN 2017

**PROCESO No. 2017-383**

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40425640**, de propiedad de los demandados se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY.

Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

El Juez,

  
**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. El de fecha 9 JUN 2017 de 2017.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

131  
5  
165



SECRETARÍA DE REGISTRO Y CATASTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17052421025739253**

**Nro Matricula: 50S-40425640**

Página 1

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:37:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-10-2003 RADICACIÓN: 2003-73105 CON: ESCRITURA DE: 24-09-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0181TOAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 6378 de fecha 15-09-2003 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA 24 BLOQUE C CONJ RES LA PRIMAVERA MZ 20 con área de 58.04 M2 con coeficiente de 0,541 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

ESPACIOS E IDEAS S.A., ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A., POR E. 214 DEL 24-01-2003 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEOPOR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-380093 Y 94. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO QUE LA ZONA DE CESION TIPO B. DE CONFORMIDAD AL PARAGRAFO 2 DEL ART. 24 DCTO 12 DE 18-01-93 MANTENDRA SU CARACTER DE AREA DE LA COPROPIEDAD ... "LO ANTERIOR CONLLEVA QUE SU DESTINACION DE VIA PEATONAL NO PODRA SER MODIFICADA...", POR E. 3517 DEL 07-12-2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380094. Y ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A.POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAVA DURAN HERNANDO, POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAVA DURAN EDUARDO Y UMAVA DURAN SILVIA, POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAVA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAVA DE LA TORRE EDUARDO. SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
2) CL 2 89 36 BQ C CA 24 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CALLE 23 S #102-36 CASA 24 BLOQUE C CONJ RES LA PRIMAVERA MZ 20

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)**

50S - 40425539

**NOTACION: Nro 001** Fecha: 24-09-2003 Radicación: 2003-73105

Doc: ESCRITURA 6378 del 15-09-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ESPACIOS E IDEAS S.A.**

NIT# 8000044787 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 13-10-2004 Radicación: 2004-77028

Doc: ESCRITURA 5568 del 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,930,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO AÑOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ESPACIOS E IDEAS S.A.**

NIT# 8000044787

**A: FLORIAN QUIONES CIRO ANTONIO**

CC# 85437957 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17052421025739253

Nro Matrícula: 50S-40425640

Página 2

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:37:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA**

CC# 49777963 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 13-10-2004 Radicación: 2004-77028

Doc: ESCRITURA 5568 del 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FLORIAN QUIRONES CIRO ANTONIO

CC# 85437957 X

DE: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA

CC# 49777963 X

**A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**

NIT# 8600387177

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 13-10-2004 Radicación: 2004-77028

Doc: ESCRITURA 5568 del 14-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FLORIAN QUIRONES CIRO ANTONIO

CC# 85437957 X

DE: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA

CC# 49777963 X

**A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 11-03-2010 Radicación: 2010-22443

Doc: OFICIO 0026 del 14-01-2010 JUZGADO 61 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2009-2247

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A.

**A: FLORIAN QUIRONES CIRO ANTONIO**

CC# 85437957 X

**A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA**

CC# 49777963 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 24-03-2015 Radicación: 2015-25298

Doc: OFICIO 5269 del 11-03-2015 OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO REF. 110014003061200902247.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A.

**A: FLORIAN QUIRONES CIRO ANTONIO**

NIT. 8600073354.

**A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA**

CC# 85437957 X

CC# 49777963 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 05-05-2017 Radicación: 2017-25723

Doc: OFICIO 1121 del 29-03-2017 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

132  
(6)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17052421025739253**

**Nro Matrícula: 50S-40425640**

Página 3

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 03:37:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

106

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA N. 20170038300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: FLORIAN QUIJONES CIRO ANTONIO

CC# 85437957 X

A: LAINO DOMINGUEZ ANA TATIANA

CC# 49777963 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Optación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech

TURNO: 2017-218144

FECHA: 24-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

AA

18512974



VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

133  
A  
(7)  
167

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5568 ✓

CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO ✓

FECHA DE OTORGAMIENTO: \_\_\_\_\_

CATORCE ( 14 ) DE SEPTIEMBRE \_\_\_\_\_

DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004). ✓

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

----- FORMATO DE CALIFICACION -----

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S - 40425640 ✓

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES) EN MAYOR EXTENSIÓN: BS-R 57165 -

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) -----

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

NOMBRE O DIRECCIÓN: LA PRIMAVERA MANZANA 20 CONJUNTO RESIDENCIAL, UBICADO EN LA CALLE 23 SUR No. 102-36. -----

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CASA N° 24 BLOQUE C MANZANA 20. ✓

----- DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA -----

----- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -----

ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO

0125 VENTA

\$ 24.930.000.00

0315 CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

\$ - 0 -

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

\$15.526.000.00 ✓

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

SI ( - ) NO ( X ) ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

ESPACIOS E IDEAS S.A.

800.004.478-7

CIRO ANTONIO FLORIÁN QUIÑÓNEZ ✓

85.437.957

ANA TATIANA LAINO DOMÍNGUEZ ✓

49.777.963 ✓

COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

860.038.717 ✓

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca

República de Colombia, ante mí, IRMA SUS PASTRANA

NOTARIA(O) CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO



D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

----- PRIMERA PARTE COMPRAVENTA -----

Comparecieron: CARLOS ALBERTO TORO JARAMILLO, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, donde le fue expedida la cédula de ciudadanía número 19.486.551, de Bogotá, de estado civil casado, quien obra en nombre y representación de la sociedad ESPACIOS E IDEAS S.A., en su carácter de gerente, sociedad domiciliada en Bogotá y constituida por medio de la escritura pública número novecientos dieciséis (916) del once (11) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaría Veinticinco (25) de Bogotá, varias veces reformada, siendo la última otorgada por escritura pública número dos mil quinientos quince (2515) del tres (3) de junio de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Cuarenta y dos (42) de Bogotá. Con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia de Sociedades y debidamente facultado para celebrar este contrato por la Junta Directiva de la Compañía, como consta en el Acta diecinueve (19) del veinticuatro (24) de Febrero de dos mil cuatro (2004) y en el Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se presentan para su protocolización con este instrumento, sociedad que en adelante y para los efectos de este contrato se llamara EL VENDEDOR de una parte y CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 85.437.957 y 49.777.963 expedida(s) en El Banco y Valledupar, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, y quien(es) en adelante y para los efectos de este contrato se denominará(n) EL(LA, LOS) COMPRADOR(ES), manifestaron que por medio del presente instrumento público celebran el contrato de compraventa que se registrá por las siguientes estipulaciones: -----

PRIMERA: OBJETO.- Que EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES) y éste(a,os)

5568

AA 18512975

6-139  
14  
168



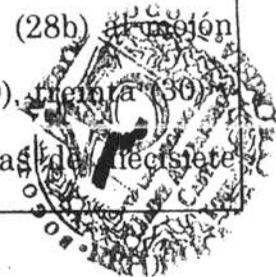
VIENDA DE BIENES SOCIALES

adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que EL VENDEDOR en la actualidad tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble: -----

CASA No. 24 BLOQUE C MANZANA 20, sujeto

al régimen de Propiedad Horizontal y que hace parte del conjunto residencial LA PRIMAVERA MANZANA 20 CONJUNTO RESIDENCIAL, ubicado en esta ciudad dentro de la urbanización denominada LA PRIMAVERA, MANZANA VEINTE (20) distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, con el número ciento dos y treinta y seis (102 - 36) de la calle veintitrés sur (23 sur) de Bogotá D.C., determinado por su descripción, ubicación, área y linderos así: -----

LINDEROS GENERALES: La MANZANA VEINTE (20) DE LA URBANIZACION "LA PRIMAVERA" cuenta con un área superficial de ocho mil setecientos veintiocho punto setenta y un metros cuadrados (8.728.71 M2.) como consta en el plano CU2-K.25/4-03 debidamente aprobado por la Curaduría Urbana número dos (2) de Bogotá, y sus linderos son: ORIENTE: Partiendo del mojón noventa y dos (92) al mojón veintisiete (27), pasando por los puntos veinticinco (25), veinticinco "a" (25<sup>a</sup>), veintiséis (26) y veintiséis "a" (26<sup>a</sup>), en línea curva y en distancias sucesivas de cuarenta punto ochenta y cuatro metros (40.84 mts), cuarenta punto ochenta y cuatro metros (40.84 mts), diecinueve punto treinta y un metros (19.31 mts), once punto veintisiete metros (11.27 mts) y once punto veintisiete metros (11.27 mts) respectivamente, con vía local V 4E Número 8 de la urbanización; SUR: del mojón veintisiete (27) al mojón veintiocho "b" (28b), pasando por el mojón veintiocho (28), en línea recta y distancias sucesivas de ochenta uno punto cero tres metros (81.03 mts) y cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) respectivamente, con Control Ambiental Número Uno (1) de la Avenida El Tintal (Carrera 102) de la nomenclatura urbana de Bogotá; OCCIDENTE: del mojón veintiocho "b" (28b) al mojón veinticuatro (24), pasando por los mojonés veintinueve (29), treinta (30) y noventa y uno (91), en línea mixta y distancias sucesivas de veintisiete



punto cero un metros (17.01 mts), doce punto cincuenta y tres metros (12.53 mts), sesenta y ocho punto cincuenta y un metros (68.51 mts) y cinco punto cero dos metros (5.02 mts) respectivamente, con la vía local V5 Número 2, hoy Calle 23 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá; NORTE: del mojón veinticuatro (24) al mojón inicial noventa y dos (92) y cierra, pasando por los mojones veintitrés (23) y noventa (90), en línea quebrada y distancias sucesivas de ciento cuatro punto ochenta y cuatro metros (104.84 mts), cinco metros (5.00 mts) y veintisiete punto ochenta metros (27.80 mts) respectivamente, con la Cesión Tipo "B" Número Dos (2) de la Manzana Cuatro (4) y parte con la Zona Verde Adicional Número Uno (1) de la Urbanización La Primavera. -----

CASA NUMERO 24 DEL BLOQUE C CALLE 23 SUR NUMERO 102-36.

GENERALIDADES: -----

Tiene su acceso por la entrada principal del CONJUNTO. Consta de tres (3) niveles denominados primero, segundo y tercer pisos. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) promedio para cada piso. -----

ÁREAS GENERALES: -----

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Sesenta y tres punto veintiséis metros cuadrados (63.26 M2.). -----

ÁREA TOTAL PRIVADA: Cincuenta y ocho punto cero cuatro metros cuadrados (58.04 M2.). -----

ÁREA TOTAL LIBRE: Tres punto dieciocho metros (3.18 M2.). -----

NIVEL PRIMER PISO: -----

Área Total Construida: Veintiuno punto ochenta y cinco metros cuadrados (21.85 M2.). -----

Área Privada Construida: Veinte punto cero cinco metros cuadrados (20.05 M2.). -----

Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto ochenta metros cuadrados (1.80 M2.). -----

Área Total Libre: Tres punto dieciocho metros cuadrados (3.18 M2.). -----

7135  
20

9

169



VIENDA DE  
BENEFICIOS SOCIALES

Área Privada Libre: Dos punto ochenta y cinco metros cuadrados (2.85 M2.). -----

Muros de Cerramiento: Cero punto treinta y tres metros cuadrados (0.33 M2.). -----

NIVEL SEGUNDO PISO: -----

Área Total Construida: Veintiuno punto sesenta y siete metros cuadrados (21.67 M2.). -----

Área Privada Construida: Diecinueve punto noventa y seis metros cuadrados (19.96 M2.). -----

Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto setenta y un metros cuadrados (1.71 M2.). -----

NIVEL TERCER PISO: -----

Área Total Construida: Diecinueve punto setenta y cuatro metros cuadrados (19.74 M2.). -----

Área Privada Construida: dieciocho punto cero tres metros cuadrados (18.03 M2.). -----

Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto setenta y un metros cuadrados (1.71 M2.). -----

Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubierta de la casa identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. -----

DEPENDENCIAS: Las dependencias de la casa por niveles son las siguientes: -----

NIVEL PRIMER PISO: -----

Salón - comedor, cocina, patio y escaleras. -----

NIVEL SEGUNDO PISO: -----

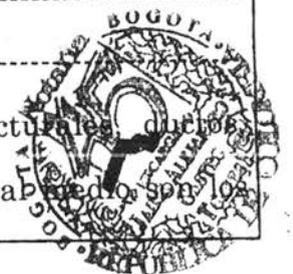
Dos (2) alcobas, un (1) baño y escaleras. -----

NIVEL TERCER PISO: -----

Espacio cubierto disponible. -----

LINDEROS: -----

Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubierta y zonas comunales abarcadas son los



consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

**LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PRIMER PISO:** -----

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea recta y distancia de siete punto veinticinco metros (7.25 m) con la Casa Número 25 del Bloque. -----

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto sesenta y siete metros (1.67 m), dos punto diecisiete metros (2.17 m) y uno punto cincuenta y un metros (1.51 m) respectivamente, con la Casa Número 16 del Bloque y con el patio de la casa. -----

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cinco punto cero ocho metros (5.08 m) con la Casa Número 23 del Bloque. -----

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de tres punto dieciocho tres metros (3.18 m) con acceso y con zona libre comunal. -----

**LINDEROS VERTICALES NIVEL PRIMER PISO:** -----

Cenit: Placa de entrepiso al medio con el segundo nivel de la casa. ----

Nadir: Placa de piso al medio con el subsuelo común. -----

**LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PATIO:** -----

Partiendo del punto Número cinco (No 5) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número seis (No 6) en línea recta y distancia de uno punto treinta y nueve metros (1.39 m) con la Casa Número 16 del Bloque. --

Del punto Número seis (No 6) hasta el punto Número siete (No 7) en línea recta y distancia de dos punto cero cinco metros (2.05 m) con la Casa Número 23 del Bloque. -----

Del punto Número siete (No 7) hasta el punto Número ocho (No 8) en línea recta y distancia de uno punto treinta y nueve metros (1.39 m) con la misma casa. -----

Del punto Número ocho (No 8) hasta el punto Número cinco (No 5) o punto

5568

AA 18512977

836  
21  
(10)  
170



VIVIENDA DE INTERESES SOCIALES

de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto cero cinco metros (2.05 m) con la misma casa. -----

LINDEROS VERTICALES NIVEL PATIO: -----

Cenit: Con vacío o aire común. -----

Nadir: Con el subsuelo común. -----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SEGUNDO PISO: -----

Partiendo del punto Número nueve (No 9) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número diez (No 10) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto sesenta y siete metros (1.67 m), dos punto diecisiete metros (2.17 m), uno punto cincuenta y un metros (1.51 m) respectivamente, con la Casa Número 16 del Bloque y con vacío sobre patio de la casa. -----

Del punto Número diez (No 10) hasta el punto Número once (No 11) en línea recta y distancia de cinco punto cero ocho metros (5.08 m) con la Casa Número 23 del Bloque. -----

Del punto Número once (No 11) hasta el punto Número doce (No 12) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y siete metros (2.57 m), cero punto diecisiete metros (0.17 m) y cero punto sesenta y un metros (0.61 m) respectivamente, con vacío sobre acceso y con vacío sobre zona libre comunal. -----

Del punto Número doce (No 12) hasta el punto Número nueve (No 9) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de siete punto cero ocho metros (7.08 m) con la Casa Número 25 del Bloque. -----

LINDEROS VERTICALES NIVEL SEGUNDO PISO: -----

Cenit: Placa de entrepiso al medio con el tercer nivel de la casa. -----

Nadir: Placa de entrepiso al medio con el primer nivel de la casa. -----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL TERCER PISO: -----

Partiendo del punto Número trece (No 13) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número catorce (No 14) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto sesenta y siete metros (1.67 m), dos punto diecisiete metros (2.17 m) y uno punto cincuenta y un metros (1.51 m) respectivamente, con la Casa Número 17 del Bloque y con vacío sobre patio de la casa. -----



m) respectivamente, con la Casa Número 16 del Bloque y con vacío sobre patio de la Casa. -----

Del punto Número catorce (No 14) hasta el punto Número quince (No 15) en línea recta y distancia de cinco punto cero ocho metros (5.08 m) con la Casa Número 23 del Bloque. -----

Del punto Número quince (No 15) hasta el punto Número dieciséis (No 16) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y siete metros (2.57 m), cero punto diecisiete metros (0.17 m) y cero punto sesenta y un metros (0.61 m) respectivamente, con vacío sobre acceso y con vacío sobre zona libre comunal. -----

Del punto Número dieciséis (No 16) hasta el punto Número trece (No 13) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto ochenta y seis metros (2.86 m), cero punto noventa y cinco metros (0.95 m), dos punto cero cinco metros (2.05 m), cero punto noventa y cinco metros (0.95 m) y dos punto diecisiete metros (2.17 m) respectivamente, con la Casa Número 25 del Bloque. -----

**LINDEROS VERTICALES NIVEL TERCER PISO:** -----

Cenit: Cubierta al medio con vacío o aire común. -----

Nadir: Placa de entrepiso al medio con el segundo nivel de la casa. ----

Nota: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40425640 y Registro Catastral en mayor extensión BS R 57165. -----

**PARÁGRAFO:** No obstante la anterior mención de la extensión superficiaria y de la longitud de los linderos, la compraventa que por éste instrumento se efectúa se entenderá perfeccionada sobre cuerpo cierto, de suerte que cualquier discrepancia entre la cabida Real del inmueble y la declarada en este escrito no generará derecho alguno a favor de ninguna de las partes. -----

**SEGUNDA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: ELEGIBILIDAD.- EL VENDEDOR** manifiesta que el inmueble objeto de este contrato de compraventa es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes



937  
12  
171

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 21/may./2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

001

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

541

SECUENCIA: 541

FECHA DE REPARTO: 21/05/2018 12:54:31p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DESCON. LOC KENNEDY**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354

BANCO CAJA SOCIAL

01

85437957

CIRO ANTONIO FLORIAN

02

51761729

LUZ ESTRELLA LATORRE  
SUAREZ

LATORRE SUAREZ

03

SERVACIONES:

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM04

mcardonar

v. 2.0

MFTS

*María Patricia Cardona Romero*  
mcardonar

2018-591  
23 mayo 2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE KENNEDY

138  
(12)  
172

Recibido de REPARTO Hoy 23 MAYO 2018

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

ANEXOS

EJEC-SINGULAR	<input type="checkbox"/>	EJE-EGR	<input type="checkbox"/>
VERBAL SUMARIO	<input type="checkbox"/>	RESTITUCION	<input type="checkbox"/>
ENTREGA	<input type="checkbox"/>		
OTROS	<u>Despacho Comisario</u>		

PODER ESPECIAL	<input type="checkbox"/>	PODER GENERAL	<input type="checkbox"/>
C. DE DEUDA	<input type="checkbox"/>	CHEQUE	<input type="checkbox"/>
CONTRATO	<input type="checkbox"/>	ESCRITURA	<input checked="" type="checkbox"/>
FACTURAS	<input type="checkbox"/>	LETRA	<input type="checkbox"/>
PAGARE	<input type="checkbox"/>	POLIZA JUDICIAL	<input type="checkbox"/>

4 Folios Copia

ACTA DE ASAMBLEA  
 CERTIFICADO DE BANCO DE LA REPUBLICA  
 CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO  
 CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIAS  
 ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES  
 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA  
 ACTA DE CONCILIACION  
 CERTIFICACION DE TRADICION ✓

OTROS \_\_\_\_\_

ARCHIVO

CD

TRASLADOS

ORSERVACIONES \_\_\_\_\_

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN

**11001410375120180059100**

AL DESPACHO HOY

23 MAYO 2018

*Ana Sidney Cely Perez*  
**ANA SIDNEY CELY PEREZ**  
**SECRETARIA**



139  
13  
173

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**Ref.: Despacho Comisorio 11001-4103-751-2018-00591-00.**

En cuanto al despacho comisorio No 0180 proveniente del Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal Bogotá D.C, para adelantar diligencia de secuestro de bien inmueble, es necesario precisar que los acuerdos No PSAA14-10195 y PSAA16-010512 dispusieron la creación de este Juzgado, su funcionamiento y competencia, en el cual se establece que es un Despacho de **conocimiento**, es decir, tramita procesos de mínima cuantía en la localidad de Kennedy y Bosa, por ello resulta improcedente conocer de despachos comisorios, teniendo en cuenta que este Juzgado no fue creado para adelantar comisiones de diligencias de secuestro, entregas entre otras actuaciones y, con mayor razón si lo hace un juez de igual categoría de la misma ciudad.

Sumado a ello, se precisa que el Acuerdo No PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, adoptó unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, y en su artículo primero manifiesta que:

*“Entrada en funcionamiento de juzgados. A partir del 1.º de noviembre de 2017, cuatro (4) de los juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, **que a la fecha no han entrado en funcionamiento, asumirán exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios que adelante se indicarán. Los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá (...)***

Para su información, la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en circular No PCSJ17-37, dispuso que para la realización de diligencias de carácter jurisdiccional pueda comisionarse al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital, o en su defecto dirigirlo a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números **027, 028, 029 y 030 de Bogotá**, creados mediante el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017.

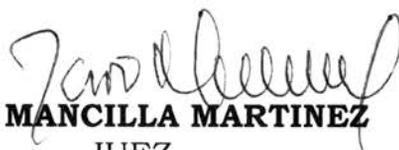
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** el despacho comisorio No 0180, por falta de competencia.

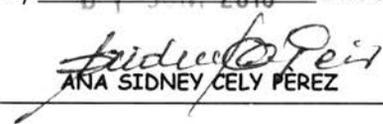
**SEGUNDO: ORDENAR** la remisión del mismo al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de esta ciudad. Para tal finalidad, por secretaria librese el oficio respectivo y verifiquese las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTINEZ**  
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 84 Hoy 01 Julio, 2018 a las 08:00 a.m.

La Secretaria,

  
ANA SIDNEY CELY PÉREZ

140  
(14)

174



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Oficio: 1710-18

Señor(es)

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 10°

Ciudad

JUZGADO 35 CIVIL MPAL

82098 13-JUN-'18 11:50

REF.: D. COMISORIO 110014103751-2018-00591-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC

DEMANDADOS: CIRO ANTONIO FLORIÁN QUIÑONES y OTRA

(Al contestar favor citar la anterior referencia)

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 31 de mayo de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, RECHAZÓ el presente asunto por falta de competencia y ordenó remitirlo a su despacho judicial para que se surta el trámite pertinente.

En consecuencia, remitimos el proceso de la referencia en un (1) cuaderno de \_\_\_\_ folios para lo pertinente.

Cordialmente,

  
ANA SIDNEY CELY PÉREZ  
Secretaria

**\*Cualquier tachón o enmendadura anula el presente documento**

141  
15  
175



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20195830217521  
Fecha: 24-05-2019  
**\*20195830217521\***

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor (a):  
**JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

*J. Romo*  
176  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2  
73715 7-JUN-'19 12:37  
16F-Oficio  
572-207-85-20

**ASUNTO: Devolución Por Falta de Competencia**  
**REFERENCIA: Despacho Comisorio No.0180**  
**PROCESO: No.1100140030352017-00383-00 Ejecutivo con Garantía Real (Hipoteca).**

Respetado (a) Señor (a) Juez:

A fin de materializar la colaboración armónica con las autoridades judiciales y dar cumplimiento a la comisión que se me confiere, remito en todas sus partes despacho comisorio de la referencia, toda vez que no obra dentro de la documentación allegada a estas dependencias mediante Orfeo No. 2018-581020424-2, auto de comisión librado y firmado por el Juez Titular del despacho comisorio que otorgue facultades legales al señor Alcalde Local de la zona respectiva, y no al Juez Civil Municipal de Descongestión de la Localidad de Kennedy, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, para la realización y práctica de diligencia.

Por lo anterior, se le informa que ésta alcaldía carece de facultad y competencia para adelantar el respectivo encargo. Se envía el despacho comisorio No.0180 en Quince (15) folios para los fines pertinentes.

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*  
**NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO**  
Alcalde Local de Kennedy (E)  
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Revisó y Aprobó: Dra. Norma Leticia Guzmán Rimolli- Coordinadora Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy  
Elaboró: Ana María Pacheco- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy *A.M.P.*  
Anexos: Quince (15) folios *110*



Consejo Superior  
de la Judicatura

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

18 JUN 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: Ejecutivo N° 035-2017-0383**

Incorpórese a los autos el despacho comisorio No.0180, allegado al plenario sin diligenciar por la Alcaldía Local de Kennedy y obrante a folios 161 al 176 del presente cuaderno. Así mismo se pone en conocimiento a las partes para lo que haya lugar.-

**NOTIFÍQUESE.**

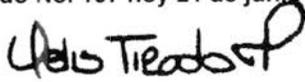
AMMG



**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 107 hoy 21 de junio de 2019



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

178

Señores

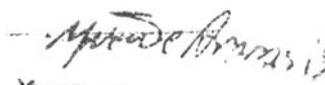
JUZGADO (20) VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO  
DE BANCRO Y CIA SOCIA (C)  
CONTRA CIRO ANTONIO FLORES  
No. 35-2017-383

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del consejo Superior de Judicatura, abogada en ejercicio profesional, por medio del presente documento respetuosamente me permito autorizar **GLORIA STELLA GARCIA FALLA**, identificada con la C.C. No. **52.862.075 de Bogotá**, para que revise el proceso de la referencia, retire de su despacho los oficios, despachos y copias de las diferentes piezas procesales dentro del proceso.

De Usted, Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.


 Ministerio del Trabajo y Seguridad Social  
 Dirección de Ejecución Penal y de la Familia  
 Laborales y de Familia  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
 Documento que acredita la identidad personal de:  
**Luz Estrella Latorre Suarez**  
 quien se identificó con C.C. No. **51.761.729 Bogotá**  
 T.P. No. **62.376** Bogotá D.C. **29 JUL 2019**  
 Responsable (Firma de la Autoridad): 



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

119

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

55:45  
18795, 24.ABR.21.  
OF. EJEC. CIVIL MUPAL  
25-22  
3472-7037

OFICIO N° O-0421-2491  
Bogotá D.C., 06 de Abril 2021

Señores:  
**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-049-2014-00958-00 iniciado por LA PRIMAVERA MANZANA 20 CONJUNTO RESIDENCIAL P.H. NIT: 900.108.483-9 **contra** ANA TATIANA LADINO DOMINGUEZ CC: 49.777.963 Y CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ CC: 85.437.957 (Origen Juzgado 49 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso **35-2017-00383** que cursa en su despacho.

Limítese la medida a la suma de **\$ 4.500.000 M/cte.**

84888 20-APR-21 9:47  
84888 20-APR-21 9:47 lctr  
2522  
3550-73-20  
OF. EJEC. CIVIL MUPAL

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

22 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) juez/a

Observaciones

El (a) secretario (a)

180

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C. Treinta (30) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)**

**Ref.:035-2017-00383**

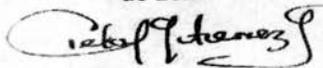
De conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, téngase en cuenta el embargo de remanentes ordenado por el Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, mediante oficio No.O-0421-2491 de fecha 06 de abril de 2021, para el proceso ejecutivo No.049-2014-00958 respecto de los bienes de propiedad de los aquí ejecutados. Oficiese de conformidad. La secretaria deberá tramitar los respectivos oficios conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

**Notifíquese y Cúmplase.**

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 065 hoy 003 de mayo de 2021



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

181

### JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-2574  
Bogotá, 10 de Mayo de 2021

Señores:

**JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Ciudad

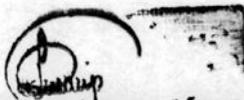
REF: Proceso Ejecutivo con garantía real de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-035-2017-00383-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT: 860.007.335-4 **contra** CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ CC: 85437957 Y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ CC: 49777963 (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. O-0421-2491 del 06 de abril de 2021, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo **No. 049-2014-00958** que adelanta LA PRIMAVERA MANZANA 20 CONJUNTO RESIDENCIAL contra ANA TATIANA LADINO DOMINGUEZ Y CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

87799 14-MAY-21 14:37

87799 14-MAY-21 14:37

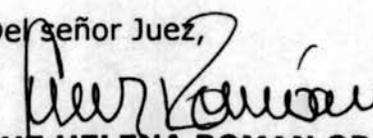
SONIA REYES Sonia Reyes	
F	<u>  J  </u>
U	<u>          </u>
RADICADO	

YADIRA R.

Señor:  
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA  
JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017  
- 383  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
DEMANDADOS: ANA TATIANA DOMINGUEZ Y OTRO

**LUZ HELENA ROMAN OROZCO**, actuando en calidad de apoderada del conjunto residencial la primavera manzana 20 p.h., dentro del proceso ejecutivo singular 2014 - 958 que se lleva a cabo en el juzgado 7 civil municipal de ejecución de sentencias con juzgado de origen 49 civil municipal, actuando en este acto como terceros interesados dentro del proceso de la referencia, y teniendo en cuenta su auto de fecha 30 de abril de 2021, donde se tiene en cuenta los remanentes que llegare haber dentro de este proceso a favor de mi representada, solicito de manera muy respetuosa, se requiera al demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que informe el destino y el tramite dado al despacho Comisorio No. 2951, entregado a la autorizada Gloria Stella García, con el fin de dar avance procesal y por tanto garantizar los intereses de mi poderdante dentro de la solicitud de remanentes.

Del señor Juez,  
  
**LUZ HELENA ROMAN OROZCO**  
**C.C. 52.242.597 de Bogotá**  
**T.P. 263739 del C.S.J.**

RECEPCION MEMORIAL - PROCESO CON TITULO HIPOTECARIO 2017- 383.pdf

luz helena roman orozco <luzjuridica@outlook.com>

Lun 10/05/2021 13:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

183

1 archivos adjuntos (311 KB)

RECEPCION MEMORIAL - PROCESO CON TITULO HIPOTECARIO 2017- 383.pdf;

SOLICITUD TERCER INTERESADO

El  
10-5

1305 MAY 11 5

(chrespm)

07892 11-MAY-'21 7:37

07892 11-MAY-'21 7:37

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-35

Firma oficiales

4211-30-20

Jaime G. R.

F-2



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 CENTRO AL DESPACHO

07

21 MAY 2021

Al despacho del señor (e) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten notes]*

189

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).**

**Ref.:035-2017-00383**

Con independencia de la discusión sobre la "legitimidad" que dice ostentar la embargante del remanente aquí reconocido para intervenir en el proceso, toda vez que en todo caso carece de la calidad de "parte", se resalta que, el Despacho no puede requerir a las partes a efectos de que se le dé impulso al proceso, pues ello es carga exclusiva de las mismas, más en la etapa en que se encuentra el proceso.

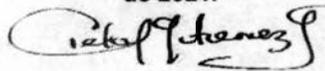
**Notifíquese.**

LMA

~~**SALIM KARAM GAICEDO**~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 069 hoy 31 de mayo  
de 2021.



Miguel Ángel Zorrilla Salazar  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTÁ 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303520170038300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 cd Sin información
--------------------------------------	-------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO. 185
------------------------------------	-------------------------------

CIRO ANTONIO FLORIAN 186

RV: Devolución Despacho Comisorio No. 2951

035- 2017-383  
20 ECM

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariodecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OneDrive: 2021-05-18 (2) zip

De: Rosa Aura Arias Vargas <rariasv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de mayo de 2021 11:54 a. m.

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2951

DESAJ20 - CS - 1924

Bogotá, D.C., 5/24/2021

Señores

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ**

Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2951

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

33818 31-MAY-'21 7:35

33818 31-MAY-'21 7:35

**JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN**  
Coordinador Centro de Servicios

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>30</i>
U	<i>lugo</i>
RADICADO	
<i>487-31-20</i>	

187

Anexo lo enunciado en ARCHIVO ONEDRAVE

Proyecto: Rosa Aura Arias Vargas  
Asistente Administrativa

DESAJ20 - CS - 1924  
Bogotá, D.C., 5/24/2021

Señores  
**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ**  
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2951

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

**JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN**  
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en ARCHIVO ONEDRAVE  
Proyecto: Rosa Aura Arias Vargas  
Asistente Administrativa

Recibido Por	
--------------	--

188

Asunto: [Illegible]

De: [Illegible]

Para: [Illegible]

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar el contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contempladas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

04 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Once (11) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).**

**Ref.:035-2017-00383**

El despacho comisorio que da cuenta del secuestro del bien inmueble trabado en la ejecución, agréguese al expediente para los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso y del numeral 8 del artículo 597 de la norma ibídem.

Se requiere al secuestre para que presente la garantía de que trata el inciso 4 del artículo 48 del Código General del Proceso, y para que rinda cuentas periódicas de su gestión. Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, envíesele la respectiva comunicación.

**Notifíquese y Cúmplase.**

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 hoy 15 de junio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.  
**MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

190

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:  
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA  
OSCAR REYES  
SECUESTRE01@HOTMAIL.COM  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0621-084

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MINIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-035-2017-00383-00** INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL **CONTRA** CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ Y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ (JUZGADO DE ORIGEN 35º CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA PRESENTE LA GARANTIA DE QUE TRATA EL INCISO 4º DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P. ASÍ MISMO DEBERÁ RENDIR CUENTAS PERIÓDICAS DE SU GESTION. LO ANTERIOR SO PENA DE SER SANCIONADO.

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Firmado Por:

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA  
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5e42fca6ff14b7fca717de44a9e37e5eae77f5179ad531868466d65f87a5292**

Documento generado en 06/07/2021 06:54:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

191

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** viernes, 9 de julio de 2021 12:02 a. m.  
**Para:** SECUESTRE01@HOTMAIL.COM  
**Asunto:** REMITE TELEGRAMA T-0621-084  
**Datos adjuntos:** 035-2017-00383 TLG O-0621-084 CORRESPONDENCIA.pdf  
**Importancia:** Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0621-084 dentro del Proceso No. 035-2017-00383 que cursa en el Juzgado **20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11730** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



**Andrés Felipe López M.**  
Citador  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796  
Teléfono: 322 767 26 09

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

192

**De:** postmaster@outlook.com  
**Para:** SECUESTRE01@HOTMAIL.COM  
**Enviado el:** viernes, 9 de julio de 2021 12:03 a. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE TELEGRAMA T-0621-084

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0621-084



REMITE  
TELEGRAMA T-...

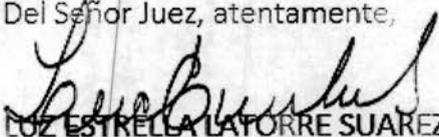
Luz Estrella Latorre Suárez  
Abogada

Señor  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑÓNEZ y ANA TATIANA LAINO D.  
No. 035M-201700533

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 1 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2021, el cual se aporta así:

INMUEBLE	:	\$99.996.000.00
INCREMENTADO EN UN 50%	:	\$149.994.000.00
<b>TOTAL AVALUO</b>	:	<b>\$ 149.994.000,00</b>

Del Señor Juez, atentamente,  
  
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C. C. No. 51.761.729  
T. P. 62.376 del C. S. de la J

1921



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No. W-361371

Fecha: 23/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2004 Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ	C	49777963	50	N
2	CIRO ANTONIO FLORIAN QUIJONES	C	45437957	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción:

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5568	2004-09-14	BOGOTÁ D.C.	45	050S40425640

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

2 89 36 EQ C CA 24 - Código Postal: 110871.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006518 08 23 003 01024  
Zona: AAA018 TOAW

Cedula(s) Catastrales: 006518082300301024

Número Predial: 110010165081800080023903010024

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2) 47.22  
Total área de construcción (m2) 58.04

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	99,996,000	2021
1	99,360,000	2020
2	86,509,000	2019
3	93,667,000	2018
4	78,768,000	2017
5	72,981,000	2016
6	69,578,000	2015
7	61,005,000	2014
8	58,838,000	2013
9	54,251,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio - Super CADE - Atención 2347600 Ext. 7600.

Elaborada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Exhibida a los 23 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B9774E181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



# BOGOTÁ

MEN **ONUNCIAMIENTO AUTO PRECEDENTE. EXP: 11001400304520170156700**

Asuntos Jurídicos - Magna Abogados &lt;juridica@magnaabogados.com&gt;

Vie 23/07/2021 14:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Bogotá D.C., fecha: 23 de julio de 2021

Clase:	<b>EJECUTIVO.</b>
Radicación:	<b>11001400304520170156700</b>
Demandante(s):	<b>BANCO DAVIVIENDA S.A.</b>
Demandado(s):	<b>OSCAR JAVIER SARMIENTO GARZON.</b>
Carpeta:	<b>CISA 494</b>

**Por favor acuse recibido del presente Email, Gracias.**

Mediante el presente correo me permito adjuntar memorial(es) amparado en las previsiones de los Artículos 109 y 122 del Código General del Proceso; y lo dispuesto en el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Quedo atento a sus comentarios y en espera de una pronta respuesta,

Cordialmente,

**CARLOS ARIZA MARIN.**

C.C. N° 79'896.136 de Bogotá.

T.P. N° 218.866 del C.S. de la J.

Correo electrónico: [juridica@magnaabogados.com](mailto:juridica@magnaabogados.com)

Móvil - WhatsApp: 3107510853 - 3166349114

**Instructivo:**

A través del enlace que se envía en este correo, se da acceso a la digitalización del(os) documento(s), los cuales se comparte a las partes intervinientes.

**Presione aquí para ver el enlace en formato PDF del memorial que presenta.**



**Magna Abogados**  
Justicia y Respeto a la Verdad

**Jurídico - Magna Abogados**  
Abogados

Edificio Lara  
Carrera 13 #13-24, Oficina 909  
Bogotá, Colombia  
Tel 310 7510853 - 316 6349114  
[www.magnaabogados.com](http://www.magnaabogados.com)

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico así como los archivos adjuntos contienen información confidencial de **Magna Abogados**, sus filiales, sucursales o subordinados. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podrá tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y el Decreto 1377 de 2013. El titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **Magna Abogados**, sus filiales, sucursales o subordinados, la finalidad es estrictamente de carácter informativo y con el propósito de dar cumplimiento a las diferentes obligaciones que se tienen en las unidades estratégicas de negocio. Usted podrá ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al correo electrónico [juridico@magnaabogados.com](mailto:juridico@magnaabogados.com), o correspondencia a la dirección Cra 13 #13-24 oficina 909 en Bogotá D.C.

Letra  
3F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

71811 29-JUL-21 15:26

6803-167-20



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

07

04 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

(2)

SEÑOR:  
JUEZ. (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIAL REAL (HIPOTECA) DE MINIMA CUANTIA No.  
11001400303520170038300  
DTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DDO: CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ Y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ

ASUNTO: GESTION DEL SECUESTRE

En mi condición de representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, (SECUESTRE) dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente al digno cargo del señor juez, sea de aclarar que desde el día y hora reflejado en el acta judicial de secuestro y conforme se evidencia en el acta de asistencia que adjunto en el presente, que a orden del COMISIONADO juzgado 29 de pequeñas causas y competencia múltiple del distrito judicial de Bogotá el bien inmueble objeto de la medida cautelar se le entrego a la parte demandada, por parte de la parte actora el comisionado dio aplicación al numeral 3° del ART 595 del C.G.P, por tanto el comisionado procedió a efectuar la entrega del inmueble a la parte demandada en calidad de secuestre.

No obstante lo anterior cabe anotarse que para el caso que nos ocupa se deben tomar las medidas conducentes por partes del señor juez, respecto que por parte de los comisionados están desplazando la función de los auxiliares de la justicia, fundamentándose en la citada norma, al parecer las están mal interpretando, si bien no es cierto la misma es clara en el numeral 1° del mismo artículo que a la letra reza: "(...) aunque no concurre el secuestre la diligencia se practicará si el interesado en la medida lo solicita para los fines del numeral 3°". Por el caso que nos ocupa el secuestre habiendo concurrido al sitio de la diligencia a la hora indicada y señalada por el señor juez comisionado, están así ignorando la concurrencia del secuestre, entre el comisionado y el apoderado están dando aplicación al numeral 3° del ART 595 de la misma norma.

En este orden de ideas los comisionados habiendo concurrido el auxiliar de la justicia y presente en el sitio de la diligencia y en la hora indicada. Pese lo anterior se remiten a fijar o reconocer como gastos de asistencia la suma de \$60.000. En el mismo sentido en otros casos ni tan siquiera reconocen la asistencia ni los gastos causados al secuestre por transporte.

De igual manera el secuestre en el sitio de la diligencia trata de indicarle al H. comisionado que es copetencia del apoderado solicitar al secuestre dejar el bien inmueble materia del pleito judicial en cabeza de la parte demandada a titulo gratuito en aras de salirle al paso que para el día de la entre del inmueble en el caso de un remate no se complique dicha entrega a un tercero, a gracias que por parte del demandado en el caso que nos ocupa este cumplió con el pago de la obligación que se le perseguía, por ende es menester con el debido respeto al H. juez, una vez se libre despacho comisorio se ordene al comisionado respetar el debido proceso y no desplace las funciones que le corresponden dentro de la normatividad al auxiliar de la justicia, puesto que bien sabido es los requisitos de cumplimiento que debe presentar el auxiliar de la justicia contemplados en el acuerdo 15448 del 2015, con ello el pago de una póliza de cumplimiento a favor del consejo superior de la judicatura, en pro que se nos beneficie con unos honorarios provisionales en la diligencia judicial de secuestro.

Sin otro particular y en ruego de la humanidad del señor juez, se procure por este medio defender los derechos que le corresponden a los auxiliares de la justicia.

ANEXO:

- Acta de la diligencia judicial donde a simple vista se evidencia el desplazamiento de las funciones del auxiliar de la justicia.

Por último, como quiera me permito dentro de mi alcance allegar la poliza de cumplimiento solicitado por el H. Juez.

Del señor juez, muy respetuosamente

Atentamente,

ARGENTIDA ISABEL PACHECO CANTERO  
REPRESENTANTE LEGAL

Cel.: 314 433 8900 / secuestre01@hotmail.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 3- EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO NO.2951

EJECUTIVO No. 2017-0383

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CONTRA CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ

JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

FECHA DILIGENCIA: 20-04-2021

COMPARECIENTES: El apoderado de la parte demandante en sustitución, doctor ARMANDO BARRIOS VARGAS, identificado con CC # 93.119.101 y T.P # 132.568 del C.S.J. a quien el despacho le reconoce personería para actuar en los términos y para los fines del poder conferido, dirección de notificaciones: cra 9 No.48-22 oficina 501 de Bogotá, teléfono 3153361670

El secuestre designado por el Juzgado comitente, persona jurídica ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

Persona que atendió la diligencia, señora Ana Tatiana Laino Domínguez, con cc# 49.777.963, quien manifestó ser la demandada, teléfono 3103254222, email: tatysdomila@gmail.com

El despacho teniendo en cuenta el objeto de la comisión, declara legalmente secuestrada la casa 24, ubicada en la calle 2 No-89-36 de esta ciudad, distinguida con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40425040, teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte actora, se da aplicación a lo normado en el numeral 3 del artículo 595 del C.G.P., efectuando la entrega del inmueble a la demandada en calidad de secuestro, a quien se le hicieron las advertencias del caso. Como gastos al auxiliar de la justicia se fijó la suma de \$60.000, los cuales son cancelados en el acto.

La diligencia se grabó por medio de la aplicación Microsoft Teams. (num. 4º artículo 107 del CGP), concordante con el Decreto 806 de 2020. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA



NIT 860.037.013-6  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTOPROTECTORES

**COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
 DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 4B-24 FUSOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
 TELÉFONO: 2855400 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO  
**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**  
**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**  
**VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045**

Nº. PÓLIZA	CSO-100010120	Nº. ANEXO	0	Nº. CERTIFICADO	280022770	Nº. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	05/03/2021	SUC. EXPEDIDORA	GEN SABANA CENTRO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 01/04/2021	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 01/04/2023	DÍAS	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	Nº. DOC. IDENTIDAD	9506751842
DIRECCIÓN	CARRERA 8 16 21 OF 305	TELÉFONO	3144339966
ASEGURADO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Nº. DOC. IDENTIDAD	8001659622
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 - 33	TELÉFONO	35326556
BENEFICIARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Nº. DOC. IDENTIDAD	8001659622
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 - 33	TELÉFONO	35326556

**OBJETO DE CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO PSAJ-10448 DE 2015, CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS DELICACIONES ASIGNADAS COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, CATEGORÍA TRES (3) BOGOTÁ

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/04/2021	24:00 Horas Del 01/04/2023	363.410.400	4.360.925
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			\$ 363.410.400	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ORINASEGUROS ASESOR	AGENCIAS	100.00

PRIMA BRUTA	\$	4.360.925
DESCUENTOS	\$	0
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	4.360.925
GASTOS EXP.	\$	5.000
IVA	\$	829.825
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	<b>5.195.451</b>

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACIÓN

**CONVENIO DE PAGO** DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/04/2021

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO diligenciar el formulario de condonamiento del cliente, suministrar información veraz y verificable y realizar actualización de datos por lo menos ANUALMENTE (OBLIGAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA). PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO)

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1063 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 43 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

LA RESPONSABILIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MIWA, PÓLIZA QUEMIL, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ANTERIORMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS A QUIEN HE ENTREGADO LA PRIMERA Y ÚLTIMA PÁGINA Y ALAMBROS Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS EN VIRTUD DE TAL ENTENIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CON ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

**Líneas de Atención al Cliente**  
 • Nacional 01 8000 111 935  
 • Bogotá 327 4712 - 327 4713

Cumpĺimos los sueńos de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresi3n de este documento.

198

PROCESO EJECUCION CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MINIMA CUANTIA  
N°11001400303520170038300 DTE: BANCO CAJA SOCIAL- DDO:CIRO ANTONIO  
FLORIAN QUIÑÓNEZ Y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ- JUZGADO 20 CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ADMI. JUDICIALES Y RICAHER <secuestre01@hotmail.com>

Lun 26/07/2021 8:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 07-24-2021 11.45.pdf;

Get [Outlook for Android](#)



Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)

16144 30-JUL-'21 16:33

16144 30-JUL-'21 16:33  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-35  
extra.  
6872-200-20  
F3.  
Journ. Qm.



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

04 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) secretario (a) \_\_\_\_\_  
(2)

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:035-2017-00383

Incorpórese a los autos, la garantía de que trata el inciso 4 del artículo 48 del Código General del Proceso, presentada por el secuestre nominado. A su vez, el informe de cuentas póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren procedente.

**Notifíquese y Cúmplase (2).**

LMA

~~**SALIM KARAM GAICEDO**~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 082 hoy 13 de agosto  
de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria

200

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:035-2017-00383

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de diez (10) días, al avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, respecto del inmueble trabado en la ejecución, al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S-40425640.

**Notifíquese y Cúmplase (2).**

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 082 hoy 13 de agosto  
de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ  
Secretaria

201

Luz Estrella Latorre Suárez  
Abogada

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO DOMINGUEZ  
Radicación No. 035M-2017-00383

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted:

1. Aprobar el avalúo del inmueble.
2. Señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien perseguido.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

JUZGADO 20 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA CIRO ANTONIO FLORIAN QUIÑONEZ y ANA TATIANA LAINO D. No. 035M-2017-00383

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Mié 01/09/2021 12:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (147 KB)

20210901 MEMORIAL.pdf

Buenas tardes

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

Apoderada parte actora

C. No. 51.761.729 de Bogotá

... No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

Letra  
2f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

77872 9-SEP-'21 7:55

8465-19-20



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

13 SEP 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

203

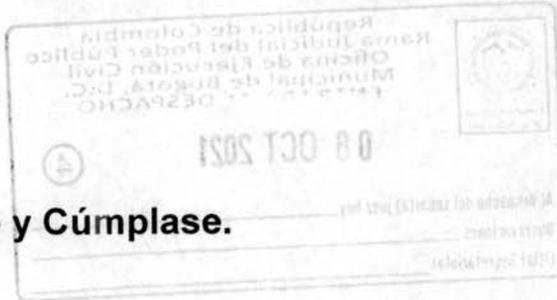
## JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:035-2017-00383

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del inmueble trabado en la ejecución, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría ingresara las diligencias la Despacho, a fin de para continuar con la etapa procesal subsiguiente.



**Notifíquese y Cúmplase.**

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 114 hoy 1º de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil**  
**Municipal de Bogotá, D.C.**  
**ENTRADA AL DESPACHO**

**08 OCT 2021** (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

239

## JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:035-2017-00383

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día del día 17 del mes de NOVIEMBRE del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. **50S – 40425640**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$149`994.000)**.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, cuenta No.110012041800, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. **50S – 40425640**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

2) En cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta, deberá presentarla físicamente en sobre cerrado, que se radicará en la ventanilla dispuesta por la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 No. 14-22 Edificio Hernando Morales Molina, o de manera electrónica, remitiéndola debidamente encriptada al correo del Juzgado: [j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá dirigir a la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 No. 14-22 Edificio Hernando Morales Molina.

**Notifíquese.**

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 124 hoy 15 de  
octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria